

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 309

Número de Repertorio: 795

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de Febrero del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 309 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306682848	DE GENNA FERNANDEZ LUCIA TELESILDA	COMPRADOR
1792569796001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	1163022056	78103	COMPRAVENTA
ESTACIONAMIENTO	1163022055	78102	COMPRAVENTA
BODEGA	1163022007	78054	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1163022250	78299	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 01 febrero 2024

Fecha generación: jueves, 01 febrero 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 0 0 8 5 0 1 F K B K N M





Factura: 001-002-000021149



20241308007P00081

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20241308007P00081					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ENERO DEL 2024, (11:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO	REPRESENTADO POR	RUC	1792569796001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DE GENNA FERNANDEZ LUCIA TELESILDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306682848	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
 Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20241308007P00081					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ENERO DEL 2024, (11:38)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTAN DO A	RUC	0990005737001	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DEL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241308007P00081
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2024, (11:38)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
 EXTRACTO

Escritura N°:	20241308007P00081						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2024, (11:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO	REPRESENTADO POR	RUC	1792569796001	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DE GENNA FERNANDEZ LUCIA TELESILDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306682848	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	727787.25	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241308007P00081
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2024, (11:38)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA (A) MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO
 CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA



EXTRACTO

Escritura N°:	20241308007P00081						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2024, (11:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE GENNA FERNANDEZ LUCIA TELESILDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306682848	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DELBANK S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990048673001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DENY MARLENE VINCES SANCHEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	727787.25						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20241308007P00081
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2024, (11:38)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE ADENDUM MODIFICATORIO Y AMPLIATORIO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, CANCELACIÓN PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.



PRIMERA PARTE

ADENDUM MODIFICATORIO Y AMPLIATORIO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS.

A FAVOR DE:

LA SEÑORA LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ

CUANTÍA:

INDETERMINADA


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SENTINELA
DEL CANTÓN MARIATA - MARIABI - ECUADOR

SEGUNDA PARTE

**CANCELACIÓN PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA
CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS HIPOTECA Y
LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**

OTORGADA POR:

EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.

A FAVOR DE:

EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

TERCERA PARTE

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

EI FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS.

A FAVOR DE:

LA SEÑORA LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ

CUANTÍA: \$850,000.00

AVALÚO MUNICIPAL:

CUARTA PARTE

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGADA POR:

LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ

A FAVOR DE:

EI BANCO DELBANK S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADA ESPECIAL, LA SEÑORA DENY MARLENE VINCES SÁNCHEZ.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIA

A.M.

2024-13-08-007-P00081.- En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; ante mí


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA DENTINA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

doctora **MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA**, nombrada mediante acción de Personal número 0507- DNTH- dos mil veintiuno-JT de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, conforme a la Resolución 018-2021 del dos de marzo del 2021, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen:

UNO.- EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO, TITULAR DEL RUC # uno, siete, nueve, dos, cinco, seis, nueve, siete, nueve, seis, cero, cero, uno (1792569796001) debidamente representado por su Fiduciaria la compañía Fiduciaria Atlántida Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., representada legalmente por su Gerente General, el señor **JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS**, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cero, seis, tres, dos, siete, cinco, uno (**1710632751**), correo electrónico comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com, número telefónico 026000150 y domicilio en la calle Andalucía 324 y Francisco Galavís de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y de tránsito por esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, y a quien en adelante se podrá denominar simplemente como **EL FIDEICOMISO O PROMITENTE VENDEDOR**.

DOS.- La señora **JENNIFER BALDWIN**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco tres (**1307451953**), con correo electrónico jbaldwin@pacifico.fin.ec, número telefónico cero cinco dos seis dos

uno siete tres seis (05 2621736) y con dirección en Avenida 2 & Manta, de la ciudad de Manta, por los derechos que representa del BANCO DEL PACÍFICO S.A. Con RUC # 0990005737001 en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A., tal como lo justifica con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. TRES.- La señora LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ, ecuatorianos con cédula número uno tres cero seis seis ocho dos ocho cuatro ocho (1306682848) Contacto: 0993682193, estado civil casada con capitulaciones matrimoniales de acuerdo al documento que se adjunta, con correo electrónico luciadegenna@hotmail.com, con domicilio en Av. Flavio Reyes número tres mil diez y seis (No. 3016) Calle treinta y cuatro (343- Barrio Umiña) en la ciudad de Mantaprovincia de Manabí, y, CUATRO: La señora Deny Marlene Vines Sánchez, , de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil viudo, portador de su cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve uno cinco uno nueve ocho uno (1309151981), por los derechos que representa de la **EI BANCO DELBANK S.A.**, en su calidad de Apoderado Especial y representante legal; idóneos, y capaces para contratar y poder obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de **ADENDUM MODIFICATORIO Y AMPLIATORIO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA, CANCELACION PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARACTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA**


 Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública, y los comparecientes antes nombrados me entregan una minuta la misma que copiada textualmente dice así: **MINUTA: PRIMERA PARTE:**

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar un **ADENDUM MODIFICATORIO Y AMPLIATORIO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.** -Comparecen a la suscripción del presente instrumento público: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: UNO.** - Comparecen al otorgamiento del presente contrato **adendum modificatorio y ampliatorio a promesa de compraventa:**

1.1. Por una parte, **EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO, TITULAR DEL RUC # uno, siete, nueve, dos, cinco, seis, nueve, siete, nueve, seis, cero, cero, uno (1792569796001)** debidamente representado por su Fiduciaria la compañía Fiduciaria Atlántida Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., representada legalmente por su Gerente General, el señor **JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS**, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cero, seis, tres, dos, siete, cinco, uno (**1710632751**), correo electrónico comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com, número telefónico 026000150 y domicilio en la calle Andalucía 324 y Francisco Galavís de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y de tránsito por esta ciudad de Manta,

provincia de Manabí, y a quien en adelante se podrá denominar simplemente como EL FIDEICOMISO O PROMITENTE VENDEDOR. **B)** La señora LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ, ecuatorianos con cédula número uno tres cero seis seis ocho dos ocho cuatro ocho (1306682848) Contacto: 0993682193, estado civil casada con capitulaciones matrimoniales de acuerdo al documento que se adjunta, con correo electrónico luciadegenna@hotmail.com, con domicilio en Av. Flavio Reyes número tres mil diez y seis (No. 3016) Calle treinta y cuatro (343- Barrio Umiña) en la ciudad de Mantaprovincia de Manabí, y a quien en adelante se podrá denominar simplemente como PROMITENTE COMPRADOR. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – 2.1. El Fideicomiso mercantil denominado RIVA DI MARE UNO, debidamente representado por su fiduciaria, FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien comparece representado por su Gerente General, el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, prometió vender a favor de la señora **LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ**, mediante escritura pública de Promesa de Compraventa celebrada el día siete de septiembre del año dos mil dieciocho una escritura pública de promesa de compraventa ante la doctora María José Palacios Vivero Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el DEPARTAMENTO DOSCIENTOS CERO UNO (2001), cuatro estacionamiento y tres bodega que se asignaran posteriormente, inmueble ubicado en el proyecto RIVA DI MARE UNO, del lote ubicado en el sector Barbasquillo, ciudad y cantón Manta por un valor de **OCHOCIENTOS**


 Dra. María José Palacios Vivero
 ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$850.000,00), el mismo que se encuentra señalado en la cláusula cuarta de la promesa de compraventa antes indicada.. 2.2. Con la finalidad de mantener el negocio, las PARTES acuerdan modificar la cláusula Tercera de la Promesa de Compraventa suscrita día siete de septiembre del año dos mil dieciocho una escritura pública de promesa de compraventa ante la doctora Maria Jose Palacios Vivero Notaria Trigésima Primera del cantón Quito. **TERCERA: MODIFICATORIA.** - En virtud de los antecedentes citados, las partes acuerdan las siguientes modificaciones; **3.1.** En la Promesa de Compraventa ya referida sustitúyase y modifíquese la cláusula tercera promesa de compraventa por la siguiente: **“TERCERA- PROMESA DE COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, el PROMITENTE VENDEDOR promete vender, a favor de la PROMITENTE COMPRADORA, y ésta última, a su vez, promete comprar al PROMITENTE VENDEDOR el siguiente bien: PENTHOUSE PISO VEINTE del Edificio RIVA DI MARE UNO, de conformidad con el siguiente detalle de áreas: PLANTA 20: Ubicado sobre el Nivel +68,40 del edificio sobre el cual se ha planificado la planta baja de un departamento; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. DEPARTAMENTO 2001 (Planta Baja) Ubicado sobre el Nivel +68,40 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, maquinas, tres dormitorios, tres y medio baños y cuatro terrazas cubiertas y posee las medidas, linderos

siguientes: Por arriba: lindera con Departamento 2001 (planta alta) y terraza Antenas en 475,41m² Por abajo: lindera con Departamentos 1901, 1902, 1903 y 1904 en 475,41m² Por el Sur: lindera con vacío hacia área común jardinería, circulación, escalera y ducto, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,80m., desde este punto gira hacia el Este en 9,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 6,55m., desde este punto gira hacia el Este 5,15m., desde este punto gira hacia el Sur en 5,05m., desde este punto gira hacia el Este en 4,50m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,65m., desde este punto gira hacia el Este en 5,95m., desde este punto gira hacia el Norte en línea curva en 1,50m. Por el Norte: lindera con vacío hacia área común recreación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,70m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,60m., desde este punto gira hacia el Este en 6,00m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,70m., desde este punto gira hacia el Este en 11,30m., desde este punto gira hacia el Sur en línea curva en 1,60m. Por el Oeste: lindera con vacío hacia área común recreación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,65m., desde este punto gira hacia el Este en 1,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 6,85m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 8,65m., desde este punto gira hacia el Este en línea curva en 1,45m. Por el Este: lindera con vacío hacia losa inaccesible, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,95m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 9,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,00m. Área: 475,41m². Departamento 2001 (Planta Baja)


Sra. María Dolores Domínguez Zumbado
A LOSA BAJA
NOT. D. N. PÚBLICA SENTINELA
DEL CANTÓN SANTA MARÍA - MANABÍ - ECUADOR

AREA NETA (M2): 475,41 ALICUOTA%: 0,0405 AREA DE TERRENO (M2): 121,97 AREA COMUN (M2): 249,13 AREA TOTAL (M2): 724,54.

PLANTA 21: Ubicado sobre el Nivel +72,00 del edificio sobre el cual se ha planificado la planta alta de un departamento y una terraza destinada para antenas modificándose las formas de las áreas vendibles y comunales, pero manteniéndose sus áreas originales. DEPARTAMENTO 2001 (Planta Alta) Se encuentra planificado de los siguientes ambientes: área social, y recreativa, medio baño, lavandería y tendido, dormitorio servicio y terraza y posee las medidas, linderos siguientes: Por arriba: lindera con losa cubierta en 300,21m² Por abajo: lindera con Departamento 2001 (Planta Baja) en 300,21m² Por el Sur: lindera con vacío hacia área común jardinería y circulación en 10,35m. Por el Norte: lindera con vacío hacia área común recreación en 15,60m., continua hacia el Este en 9,40m. Por el Oeste: lindera con vacío hacia área común recreación en 16,65m. Por el Este: lindera con área común escaleras, ascensor, circulación y Terraza Antenas, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,55m., desde este punto gira hacia el Este en 2,35m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 4,20m., desde este punto gira hacia el sur en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 4,70m, desde este punto gira hacia el norte en 4,10m, desde este punto gira hacia el Este en 3,75m, desde este punto gira hacia el norte en 6,15m., desde este punto en línea curva hacia el oeste en 0,75m. Área: 300,21m². Departamento 2001 (Planta Alta)

AREA NETA (M2): 300,21 ALICUOTA%: 0,0256 AREA DE TERRENO (M2): 77,02 AREA COMUN (M2): 157,32. AREA TOTAL (M2):

457,53. **ESTACIONAMIENTO E68-E69.**- Ubicado sobre el Nivel -10,44 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con área común estacionamientos visitas en 24,32m² Por abajo: lindera con terreno edificio en 24,32m² Por el Sur: lindera con área común circulación en 2,45m. Por el Norte: lindera con limite Subsuelo 3 en 2,45m. Por el Oeste: lindera con área común en 9,93m. Por el Este: lindera con Estacionamiento E70-E71 en 9,93m. Área: 24,32m². Estacionamiento E68-E69 AREA NETA (M2): 24,32 ALICUOTA%: 0,0021 AREA DE TERRENO (M2): 6,24 AREA COMUN (M2): 12,74 AREA TOTAL (M2): 37,06. **ESTACIONAMIENTO E70-E71.**- Ubicado sobre el Nivel -10,44 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con área común estacionamientos visitas en 24,32m² Por abajo: lindera con terreno edificio en 24,32m² Por el Sur: lindera con área común circulación en 2,45m. Por el Norte: lindera con limite Subsuelo 3 en 2,45m. Por el Oeste: lindera con Estacionamiento E68-E69 en 9,93m. Por el Este: lindera con área común en 9,93m. Área: 24,32m². Estacionamiento E70-E71 AREA NETA (M2): 24,32 ALICUOTA%: 0,0021 AREA DE TERRENO (M2): 6,24 AREA COMUN (M2): 12,74 AREA TOTAL (M2): 37,06. **BODEGA B7 (S3)SUBSUELO 3.**- Ubicado sobre el Nivel -10,44 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes


 Srta. María Beatriz Ordóñez Zumbare
 A B O G A D A
 NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

medidas y linderos: Por arriba: lindera con Bodegas B23 (S2), B38 (S2), B31 (S2) y área común en 13,45m² Por abajo: lindera con terreno edificio en 13,45m² Por el Sur: lindera con área común rampa en 2,15m. Por el Norte: lindera con área común circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 0,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 2,00m. Por el Oeste: lindera con área común ductos en 5,00m. Por el Este: lindera con Bodegas B9 (S3), área común circulación y Bodega B8 (S3), partiendo desde el Sur hacia el Norte en 1,90m., desde este punto gira hacia el Este en 1,05m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,80m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,82m. Área: 13,45m². Bodega B7 (S3) AREA NETA (M2): 13,45 ALICUOTA%: 0,0011 AREA DE TERRENO (M2): 3,45 AREA COMUN (M2): 7,05 AREA TOTAL (M2): 20,50. Las alícuotas, linderos, dimensiones y demás características de los inmuebles prometidos en venta se especificarán en la escritura pública de compraventa, tomando los datos constantes en la declaratoria de propiedad horizontal correspondiente, los cuales se considerarán definitivos. **QUINTA: VIGENCIA Y VALIDEZ.** - Las partes acuerdan expresamente que suscriben este contrato por así convenir a sus intereses y, en consecuencia, nada tienen que reclamarse mutuamente en relación al cumplimiento de las obligaciones hasta la presente fecha. Las demás cláusulas, normas y obligaciones acordadas entre las partes en la Promesa de Compraventa suscrita el día siete de septiembre del año dos mil dieciocho una escritura pública de promesa de compraventa ante la doctora María José Palacios Vivero

Notaria Trigésima Primera del cantón Quito que no contradigan a lo modificado por el presente instrumento, son plenamente válidas y se mantienen vigentes sin modificación alguna. **SEXTA: MARGINACION.**- Se tomará nota en la respectiva matriz de la escritura pública de Promesa de Compraventa suscrita siete de septiembre del año dos mil dieciocho una escritura pública de promesa de compraventa ante la doctora María José Palacios Vivero Notaria Trigésima Primera del cantón Quito. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.**- Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en su beneficio y de su representada.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Ab. Cristopher España Romero, Mat. Prof. (13-2020-118) del Foro de Abogados.- **MINUTA:** **SEGUNDA PARTE: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de Escrituras Públicas una que conste la siguiente **CANCELACION PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARACTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: COMPARECIENTE.**- La Doctora Jennifer Baldwin, de nacionalidad estadounidense , de estado civil divorciada , en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A., conforme el nombramiento que se agrega en calidad de documento habilitante declara: **SEGUNDA: ANTECEDENTES. – 2.1.** Mediante Escritura Pública celebrada el 21 de Septiembre de 2018, ante la Doctora María Jose Palacios Vivero, Notaria Trigésimo Primera del cantón Quito, inscrita en el Registro de la


 Dra. María Beatriz Quintero Zumbraque
 ABOGADA
 NOT. E. P. PÚBLICA SÉPTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Propiedad del Cantón Manta el 28 de Septiembre de 2018, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO, debidamente representado por la COMPAÑIA FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien a su vez compareció debidamente representada por su GERENTE GENERAL, el señor JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS, en garantía y seguridad real de sus obligaciones, constituyeron especial y señalada PRIMERA hipoteca con el carácter de abierta, sobre los inmuebles que se detallan a continuación: El LOTE número TRES : Terreno y construcciones en él existentes , ubicado en el sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta, desmembrado a favor del Fideicomiso Mercantil de Administración Golden Beach, con una superficie de tres mil diez coma sesenta y cuatro metros cuadrados (3.010,64 m²). En este mismo instrumento se impuso la prohibición voluntaria de enajenar y gravar y anticresis, sobre los bienes inmuebles descritos anteriormente. **2.2.** El gravamen anteriormente descrito en el punto 2.1., de la cláusula Segunda de este instrumento, se constituyó con el objeto de garantizar obligaciones contraídas por la parte deudora individual o conjuntamente con terceras personas, directa o indirectamente a favor del Banco del Pacifico S.A. **2.3.** Mediante escritura pública otorgada el 01 de octubre de 2021, ante la Dra. Flor María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 06 de octubre de 2021, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO , debidamente representado por la COMPAÑIA FIDUCIARIA

DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien a su vez compareció debidamente representada por su GERENTE GENERAL, el señor JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS, sometió al inmueble de su propiedad, descrito en el numeral 2.1. de este instrumento, al Régimen de Propiedad Horizontal; inmuebles sobre los cuales se construyó el EDIFICIO RIVA DI MARE UNO. **TERCERA: LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA, DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y ANTICRESIS.**- Con los antecedentes expuestos el Banco del Pacífico S. A., debidamente representado por la doctora Jennifer Baldwin en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A., declara cancelado parcialmente los gravámenes de Primera y Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar constituidos según la cláusula anterior en lo que se refiere única y exclusivamente al inmueble detallado a continuación: **Departamento 2001 (planta baja) con alícuota de 0.0405%, Departamento 2001 (planta alta) con alícuota de 0.0256% Bodega B7 (S3) con alícuota de 0.0011% , Estacionamiento E68-E69 con alícuota de 0.0021%, y Estacionamiento E70-E71 con alícuota de 0.0021% , que forman parte del EDIFICIO RIVA DI MARE UNO, construido en el LOTE número TRES, ubicado en el sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta. CUARTA: DECLARACIÓN.** - La CANCELACIÓN PARCIAL de la que trata el presente instrumento se refiere únicamente al inmueble mencionado en la cláusula precedente, por lo que los gravámenes que pesan sobre los demás bienes inmuebles permanecen plenamente vigentes e inalterables a favor del


 Dra. María Beatriz Ardón Zambrano
 ABOGADA
 INC. T.A.E. P.F. LINDA SENTINA
 DEL CANTÓN MANTUA - MANTUA - ECUADOR

Banco del Pacífico S. A. y se sujetarán a las disposiciones contempladas en la respectiva escritura de hipoteca abierta referida en la cláusula segunda. **QUINTA : GASTOS.** - Todos los gastos e impuestos que se ocasionaren con motivo del otorgamiento de la presente escritura pública, así como los de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán de los propietarios. **SEXTA: CUANTIA.** - La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **SÉPTIMA: RAZONES.** El señor Notario se servirá sentar razón de esta escritura al margen de la respectiva matriz de la antes referida y el Señor Registrador al margen de la inscripción. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento y agregue como documento habilitante el nombramiento otorgado por el Banco del Pacífico S.A. Se deja constancia de que se autoriza a los propietarios, para que obtenga la inscripción de la presente escritura de cancelación parcial de Primera y Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente. **Ab. Ana María Espinosa Beltrán Reg. Profesional No. 9299 Colegio de Abogados del Guayas** **MINUTA: TERCERA PARTE:** Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar esta que contiene un contrato de **COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: UNO.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de compraventa: 1.1. Por una parte, La señora LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ, ecuatoriana con cédula número uno tres cero seis seis ocho dos ocho cuatro

ocho (1306682848) Contacto:0993682193, estado civil casada con capitulaciones matrimoniales de acuerdo al documento que se adjunta, con correo electrónico luciadegenna@hotmail.com, con domicilio en Av. Flavio Reyes número tres mil diez y seis (No.3016)Calle treinta y cuatro (343- Barrio Umiña) en la ciudad de Manta provincia de Manabí., parte a la que para efectos del presente contrato se les podrá llamar “COMPRADOR” O “LA PARTE COMPRADORA”. Se deja expresa constancia que, para fines de esta escritura pública, se utilizará la palabra COMPRADOR o LA PARTE COMPRADORA de manera general, aun cuando el género de quien compra sea femenino o que sean uno o más los Compradores. 1.2. El Fideicomiso Mercantil denominado RIVA DI MARE UNO, debidamente representado por su Fiduciaria la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, quien comparece representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Representante Legal según consta del documento adjunto, domiciliado en Andalucía 324 y Francisco Galavis. Edificio Grupo Sur Atlántida piso 5, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, teléfono cero dos seis cero cero uno cinco cero (02 600 0150), correo electrónico comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com; a quien en adelante se podrá denominar simplemente como el FIDEICOMISO, VENDEDOR o LA PARTE VENDEDORA. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, quienes libre y voluntariamente convienen en realizar el presente instrumento por así convenir a sus intereses. Para tal efecto este instrumento a


Dra. María Eugenia Zambora
ABOGADA
INTELEJURÍDICA SENSITIVA
Del Cantón Manta - Manabí - Ecuador

todos los comparecientes se les podrá denominar simplemente como “LAS PARTES” y a una sola de ellas como “LA PARTE”. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. –2.1. 2.1.** La compañía CROPILETTO S.A. y la compañía INMOBILIARIA DEL MAR S.A. INMOBIMARSA, en calidad de CONSTITUYENTES constituyeron el Fideicomiso Inmobiliario “RIVA DI MARE UNO” mediante escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Decimo del Cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso, el cinco de marzo del año dos mil quince, que fuere inscrita el once de agosto de dos mil quince en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, siendo la Fiduciaria la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. **2.2.** Mediante escritura pública de once de diciembre de dos mil quince, otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito, Doctora María Elena Altamirano Palacios, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el dos de marzo de dos mil dieciséis, los constituyentes aportaron el lote de Terreno número tres productos de la subdivisión del macro lote ubicado en el sector Barbasquillo, ciudad y cantón Manta donde se encuentra ejecutándose el Proyecto Riva Di Mare. **2.3.** El once de diciembre del dos mil quince, ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito, Dra. María Elena Altamirano Palacios, tanto el CONSTITUYENTE PROPIETARIO como el CONSTITUYENTE PROMOTOR y la FIDUCIARIA, suscribieron una reforma parcial al contrato del fideicomiso referente a la cláusula vigésima “JUNTA DEL FIDEICOMISO”, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón

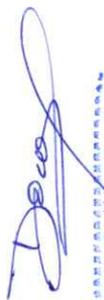
Manta el dos de marzo de dos mil dieciséis. **2.4.** El veintinueve de junio de dos mil dieciocho, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Dra. María José Palacios Vivero, se celebró la escritura pública de adhesión al Fideicomiso, otorgada por el Fideicomiso Riva Di Mare, a través del cual se adhirió en calidad de **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, la compañía **INMOCASTELLANA S.A.** **2.5.** Mediante escritura pública de sustitución fiduciaria otorgada el diecinueve de julio de dos mil dieciocho ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora María José Palacios Vivero, se sustituyó la Fiduciaria **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.**, por la **FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, hoy denominada **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** **2.6.** Este **FIDEICOMISO** se constituyó con la finalidad de administrar los recursos y **BIENES FIDEICOMITIDOS** para el desarrollo de un proyecto inmobiliario, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la **JUNTA DEL FIDEICOMISO**, sobre el inmueble transferido al mismo, así como la administración de recursos que se reciban para dicha finalidad en los términos que se determinan en el mismo contrato del **FIDEICOMISO**. **2.7.** Mediante escritura pública celebrada el primero de octubre del dos mil veintiuno, ante la Notaria Vigésima cuarta del cantón Quito, debidamente inscrita en la empresa pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP el seis de octubre de dos mil veintiuno, el inmueble anteriormente mencionado fue sometido a régimen de propiedad horizontal. **2.7.** Mediante escritura pública celebrada el

veintisiete de junio del dos mil veintitrés, ante la Notaria Séptima del cantón Manta, debidamente inscrita el cinco de junio del dos mil veintitrés, el inmueble anteriormente mencionado fue sometido a modificación de planos que en ningún momento altera las áreas generales. **TERCERA: COMPRAVENTA.** -Con los antecedentes expuestos, por este instrumento LA PARTE VENDEDORA, vende y da en perpetua enajenación, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y como cuerpo cierto, a favor de la PARTE COMPRADORA, los siguientes INMUEBLES: DEPARTAMENTO 2001, ESTACIONAMIENTO E68-E69, ESTACIONAMIENTO E70-E71, Y BODEGA B7 (S3) SUBSUELO 3, ubicados en el Edificio RIVA DI MARE UNO ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta que se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: PLANTA 20: Ubicado sobre el Nivel +68,40 del edificio sobre el cual se ha planificado la planta baja de un departamento; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. DEPARTAMENTO 2001 (Planta Baja) Ubicado sobre el Nivel +68,40 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, maquinas, tres dormitorios, tres y medio baños y cuatro terrazas cubiertas y posee las medidas, linderos siguientes: Por arriba: lindera con Departamento 2001(planta alta) y terraza Antenas en 475,41m² Por abajo: lindera con Departamentos 1901, 1902, 1903 y 1904 en 475,41m² Por el Sur: lindera con vacío hacia área común jardinería, circulación, escalera y ducto, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,80m., desde este punto gira hacia el Este en 9,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 6,55m., desde este punto gira hacia el Este 5,15m., desde este punto gira hacia el Sur en 5,05m., desde este punto gira hacia el Este en 4,50m., desde este punto gira hacia el Sur en

medidas, linderos siguientes: Por arriba: lindera con losa cubierta en 300,21m²
 Por abajo: lindera con Departamento 2001 (Planta Baja) en 300,21m² Por el Sur:
 lindera con vacío hacia área común jardinería y circulación en 10,35m. Por el
 Norte: lindera con vacío hacia área común recreación en 15,60m., continua hacia
 el Este en 9,40m. Por el Oeste: lindera con vacío hacia área común recreación en
 16,65m. Por el Este: lindera con área común escaleras, ascensor, circulación y
 Terraza Antenas, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,55m., desde
 este punto gira hacia el Este en 2,35m., desde este punto gira hacia el Norte en
 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 4,20m., desde este punto gira
 hacia el sur en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 4,70m, desde este
 punto gira hacia el norte en 4,10m, desde este punto gira hacia el Este en 3,75m,
 desde este punto gira hacia el norte en 6,15m., desde este punto en línea curva
 hacia el oeste en 0,75m. Área: 300,21m². Departamento 2001 (Planta Alta)
 AREA NETA (M²): 300,21 ALICUOTA%: 0,0256 AREA DE TERRENO
 (M²): 77,02 AREA COMUN (M²): 157,32. AREA TOTAL (M²):
 457,53. **ESTACIONAMIENTO E68-E69.**- Ubicado sobre el Nivel -10,44 Del
 Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote
 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes
 medidas y linderos: Por arriba: lindera con área común estacionamientos visitas
 en 24,32m² Por abajo: lindera con terreno edificio en 24,32m² Por el Sur:
 lindera con área común circulación en 2,45m. Por el Norte: lindera con limite
 Subsuelo 3 en 2,45m. Por el Oeste: lindera con área común en 9,93m. Por el
 Este: lindera con Estacionamiento E70-E71 en 9,93m. Área: 24,32m².

Estacionamiento E68-E69 AREA NETA (M2): 24,32 ALICUOTA%: 0,0021
 AREA DE TERRENO (M2): 6,24 AREA COMUN (M2): 12,74 AREA TOTAL
 (M2): 37,06 **ESTACIONAMIENTO E70-E71.-** Ubicado sobre el Nivel -10,44
 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo,
 lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes
 medidas y linderos: Por arriba: lindera con área común estacionamientos visitas
 en 24,32m² Por abajo: lindera con terreno edificio en 24,32m² Por el Sur:
 lindera con área común circulación en 2,45m. Por el Norte: lindera con limite
 Subsuelo 3 en 2,45m. Por el Oeste: lindera con Estacionamiento E68-E69 en
 9,93m. Por el Este: lindera con área común en 9,93m. Área: 24,32m².

Estacionamiento E70-E71 AREA NETA (M2): 24,32 ALICUOTA%: 0,0021
 AREA DE TERRENO (M2): 6,24 AREA COMUN (M2): 12,74 AREA TOTAL
 (M2): 37,06 **BODEGA B7 (S3) SUBSUELO 3.-** Ubicado sobre el Nivel -10,44
 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo,
 lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes
 medidas y linderos: Por arriba: lindera con Bodegas B23 (S2), B38 (S2), B31
 (S2) y área común en 13,45m² Por abajo: lindera con terreno edificio en
 13,45m² Por el Sur: lindera con área común rampa en 2,15m. Por el Norte:
 lindera con área común circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en
 0,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,25m., desde este punto gira
 hacia el Este en 2,00m. Por el Oeste: lindera con área común ductos en 5,00m.
 Por el Este: lindera con Bodegas B9 (S3), área común circulación y Bodega B8
 (S3), partiendo desde el Sur hacia el Norte en 1,90m., desde este punto gira


 Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 ABOGADA
 REPUBLICA BENIGNA
 Cantón Manta - MANABI - ECUADOR

hacia el Este en 1,05m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,80m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,82m. Área: 13,45m². Bodega B7 (S3) AREA NETA (M2): 13,45 ALICUOTA%: 0,0011 AREA DE TERRENO (M2): 3,45 AREA COMUN (M2): 7,05 AREA TOTAL (M2): 20,50. **CUARTA: PRECIO.** - El precio convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$850.000,00)** los mismos que se cancelaran de la siguiente manera: El valor de **CUATROSCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$408.000,00)**, el comprador cancelo alvendedor; y la cantidad de **CUATROSCIENTOSCUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$442.000,00)**, se cancelará mediante crédito hipotecario. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** - La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, por lo tanto, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Expresamente se aclara que la transferencia y entrega de los inmuebles antes referidos, incluye la transferencia de la respectiva alícuota de terreno y la

entrega de sus respectivas construcciones desarrolladas en el mismo. LA PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara que recibe los mismos y sus construcciones, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al FIDEICOMISO por tal motivo. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la “PARTE COMPRADORA”, a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la “PARTE VENDEDORA”. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- 7.1.- CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.** - No obstante, de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la “PARTE VENDEDORA” transfiere a favor de la “PARTE COMPRADORA” el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, de manera que la “PARTE COMPRADORA” acepta la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La “PARTE VENDEDORA”, **DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE NO PESA GRAVAMEN.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la “PARTE VENDEDORA” se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **7.2.- ORIGEN DE LOS FONDOS.** – LA PARTE


Sra. Alicia Jordán Vidales Domínguez
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANABÍ - ECUADOR

COMPRADORA declara que los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la “PARTE VENDEDORA”, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa y produzca daños y perjuicios a terceros. **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **NOVENA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.-** LA PARTE COMPRADORA declara su conformidad en cuanto al estado y condición de los bienes materia del presente instrumento, por lo que desde ya renuncia a realizar cualquier tipo de reclamación en contra del FIDEICOMISO. Adicionalmente LA PARTE COMPRADORA declara mediante la suscripción del presente instrumento acepta las condiciones del bien inmueble y sus respectivos linderos. Las partes reconocen que la Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., comparece al presente contrato a título de Fiduciaria del FIDEICOMISO y en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias impartidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y las impartidas por los constituyentes/beneficiarios. En virtud de lo señalado, las gestiones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado, llegando su responsabilidad al

cumplimiento de las instrucciones dadas por los constituyentes y/o la junta del Fideicomiso. LA PARTE COMPRADORA declara conocer que el Constructor del Proyecto Inmobiliario es la única responsable por el desarrollo en mención, aceptando no tener nada que reclamar al Fideicomiso, su Fiduciaria, sus representantes legales o funcionarios por este concepto. En consecuencia, LA PARTE COMPRADORA declara que conoce que el constructor es responsable de las obligaciones civiles y pecuniarias que se generen por concepto de construcción según lo estipulado el artículo mil novecientos treinta y siete (1937) del Código Civil vigente, aceptando no tener nada que reclamar al FIDEICOMISO, su Fiduciaria, sus representantes legales o funcionarios por este concepto. **DÉCIMA.- DECLARACION JURAMENTADA::** LA PARTE COMPRADORA declara conocer y someterse al régimen de propiedad horizontal, a la ley de propiedad horizontal, a su reglamento y al reglamento interno de copropietarios del EDIFICIO RIVA DI MARE. LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA declaran bajo juramento que al ser nuevos los inmuebles que adquieren y al ser la primera transferencia de los inmuebles, no se han generado gastos de expensas y a su vez no tienen Administrador legalmente nombrado, por lo que asumen cualquier pago por este concepto de presente o futuro, eximiendo de cualquier responsabilidad al Notario y al Registro de la Propiedad del Cantón respectivo. Sin perjuicio de lo antes indicado, las expensas que se generen a futuro por concepto de los inmuebles materia de este instrumento serán asumidas de manera absoluta y exclusiva por el COMPRADOR, quienes expresamente se obligan a cancelar los


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
DEL CANTÓN MARIATA - MARIACHI - ECUADOR

valores que correspondan por este concepto de manera puntual y a su exclusiva responsabilidad. **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes convienen libre y voluntariamente que, en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración de este instrumento, someterán su controversia ante la justicia ordinaria y juez competente de la ciudad de Manta. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Ab.. Cristopher España Romero, Mat. Prof (13-2020-118) del Foro de Abogados.- **MINUTA: CUARTA PARTE: SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas que está a su cargo, sírvase extender y autorizar una de **HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS JUDICIAL, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR, Y ARRENDAR,** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato, las siguientes personas: **UNO.UNO.-** El BANCO DELBANK S.A., debidamente representado por su APODERADA ESPECIAL, la señora **DENY MARLENE VINCES SÁNCHEZ,** institución a la que en adelante se podrá llamar, como “ACREEDOR” o “EL BANCO”; **UNO.DOS.-** La señora **LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ,** quien declara ser de estado civil Casada pero con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales

derechos a quien para efectos de este contrato se le llamará “LA DEUDORA HIPOTECARIA”, o “LA DEUDORA”. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

DOS. UNO.- “LA DEUDORA HIPOTECARIA es propietaria de los bienes inmuebles consistentes en: DEPARTAMENTO 2001, ESTACIONAMIENTO E68-E69, ESTACIONAMIENTO E70- E71, Y BODEGA B7 (S3) SUBSUELO 3, ubicados en el Edificio RIVA DI MARE UNO ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificados con código catastral Nos.1-16-30-22-250; 1-16-30-22-055; 1-16-30-22-056; 1-16-30-22-007, que se circunscriben dentro de las siguientes medidas y linderos: **PLANTA 20:** Ubicado sobre el Nivel +68,40 del edificio sobre el cual se ha planificado la planta baja de un departamento; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. **DEPARTAMENTO 2001: (Planta Baja)** Ubicado sobre el Nivel +68,40 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, maquinas, tres dormitorios, tres y medio baños y cuatro terrazas cubiertas y posee las medidas, linderos siguientes: Por arriba: lindera con Departamento 2001 (planta alta) y terraza Antenas en 475,41m2 Por abajo: lindera con Departamentos 1901, 1902, 1903 y 1904 en 475,41m2 Por el Sur: lindera con vacio hacia área común jardinería, circulación, escalera y ducto, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,80m., desde este punto gira hacia el Este en 9,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 6,55m., desde este punto

C. Quino

Dr. María Beatriz Ordóñez Zambrano
A B O G A D A
 INC. TALEN. PUEBLO BENTIMA
 DEL CANTÓN TALEN - MANABÍ - ECUADOR

gira hacia el Este 5,15m., desde este punto gira hacia el Sur en 5,05m., desde este punto gira hacia el Este en 4,50m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,65m., desde este punto gira hacia el Este en 5,95m., desde este punto gira hacia el Norte en línea curva en 1,50m. Por el Norte: lindera con vacío hacia área común recreación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,70m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,60m., desde este punto gira hacia el Este en 6,00m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,70m., desde este punto gira hacia el Este en 11,30m., desde este punto gira hacia el Sur en línea curva en 1,60m. Por el Oeste: lindera con vacío hacia área común recreación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,65m., desde este punto gira hacia el Este en 1,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 6,85m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 8,65m., desde este punto gira hacia el Este en línea curva en 1,45m. Por el Este: lindera con vacío hacia losa inaccesible, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,95m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 9,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,00m. Área: 475,41m². Departamento 2001 (Planta Baja)

AREA NETA (M2): 475,41 ALICUOTA%: 0,0405 AREA DE TERRENO (M2): 121,97 AREA COMUN (M2): 249,13 AREA TOTAL (M2): 724,54.

PLANTA 21: Ubicado sobre el Nivel +72,00 del edificio sobre el cual se ha planificado la planta alta de un departamento y una terraza destinada para antenas modificándose las formas de las áreas vendibles y comunales, pero manteniéndose sus áreas originales. **DEPARTAMENTO 2001 (Planta Alta) Se**

encuentra planificado de los siguientes ambientes: área social, y recreativa, medio baño, lavandería y tendido, dormitorio servicio y terraza y posee las medidas, linderos siguientes: Por arriba: lindera con losa cubierta en 300,21m² Por abajo: lindera con Departamento 2001 (Planta Baja) en 300,21m² Por el Sur: lindera con vacío hacia área común jardinería y circulación en 10,35m. Por el Norte: lindera con vacío hacia área común recreación en 15,60m., continua hacia el Este en 9,40m. Por el Oeste: lindera con vacío hacia área común recreación en 16,65m. Por el Este: lindera con área común escaleras, ascensor, circulación y Terraza Antenas, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,55m., desde este punto gira hacia el Este en 2,35m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 4,20m., desde este punto gira hacia el sur en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 4,70m, desde este punto gira hacia el norte en 4,10m, desde este punto gira hacia el Este en 3,75m, desde este punto gira hacia el norte en 6,15m., desde este punto en línea curva hacia el oeste en 0,75m. Área: 300,21m². Departamento 2001 (Planta Alta) AREA NETA (M2): 300,21 ALICUOTA%: 0,0256 AREA DE TERRENO (M2): 77,02 AREA COMUN (M2): 157,32. AREA TOTAL (M2): 457,53. **ESTACIONAMIENTO E68-E69.-** Ubicado sobre el Nivel -10,44 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con área común estacionamientos visitas en 24,32m² Por abajo: lindera con terreno edificio en 24,32m² Por el Sur: lindera con área común circulación en 2,45m. Por el Norte: lindera con limite

Diego
 Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 ABOGADA
 NOT. N. P. F. LIC. S. ENT. IMA
 CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Subsuelo 3 en 2,45m. Por el Oeste: lindera con área común en 9,93m. Por el Este: lindera con Estacionamiento E70-E71 en 9,93m. Área: 24,32m². Estacionamiento E68-E69 AREA NETA (M2): 24,32 ALICUOTA%: 0,0021 AREA DE TERRENO (M2): 6,24 AREA COMUN (M2): 12,74 AREA TOTAL (M2): 37,06. **ESTACIONAMIENTO E70-E71.**- Ubicado sobre el Nivel -10,44 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con área común estacionamientos visitas en 24,32m² Por abajo: lindera con terreno edificio en 24,32m² Por el Sur: lindera con área común circulación en 2,45m. Por el Norte: lindera con limite Subsuelo 3 en 2,45m. Por el Oeste: lindera con Estacionamiento E68-E69 en 9,93m. Por el Este: lindera con área común en 9,93m. Área: 24,32m². Estacionamiento E70-E71 AREA NETA (M2): 24,32 ALICUOTA%: 0,0021 AREA DE TERRENO (M2): 6,24 AREA COMUN (M2): 12,74 AREA TOTAL (M2): 37,06

BODEGA B7 (S3) SUBSUELO 3.- Ubicado sobre el Nivel -10,44 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con Bodegas B23 (S2), B38 (S2), B31 (S2) y área común en 13,45m² Por abajo: lindera con terreno edificio en 13,45m² Por el Sur: lindera con área común rampa en 2,15m. Por el Norte: lindera con área común circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 0,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 2,00m. Por el Oeste: lindera con área común ductos en 5,00m.

Por el Este: lindera con Bodegas B9 (S3), área común circulación y Bodega B8 (S3), partiendo desde el Sur hacia el Norte en 1,90m., desde este punto gira hacia el Este en 1,05m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,80m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,82m. Área: 13,45m². Bodega B7 (S3) AREA NETA (M2): 13,45 ALICUOTA%: 0,0011 AREA DE TERRENO (M2): 3,45 AREA COMUN (M2): 7,05 AREA TOTAL (M2): 20,50.**DOS.DOS-** “LA DEUDORA HIPOTECARIA tiene la intención de contraer obligaciones a favor del Banco DelBank S.A., solicitándole créditos, fianzas, avales, garantías, y, en general, cualquier otro tipo de operación en moneda nacional o extranjera, autorizada por la Ley, estando dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante la hipoteca materia de este contrato.- **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- Con el objeto de garantizar en forma real, el cumplimiento de todas las operaciones de crédito, así como cualquier otra obligación, ya sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, por negociaciones directas e indirectas, individuales o conjuntas, ya sea el Banco acreedor original o resulte acreedor por subrogación, incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar; que LA DEUDORA HIPOTECARIA haya contraído o contraiga para con el Banco DelBank S.A. en cualquiera de sus sucursales y agencias en el Ecuador y en el exterior, como obligada principal o garante o por cualquier otra forma de crédito, incluyendo las obligaciones eventuales que tengan su origen en avales o fianzas concedidas por el Banco por cualquier concepto, u otras obligaciones que el Banco califique como tales o que se registren en la

Dieci y siete
 Dra. María Beatriz Ojeda Zambrano
 ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA BENEFICIA
 Calle Comercio - MARIWASI - ECUADOR

contabilidad del Banco por cualquier concepto; LA DEUDORA HIPOTECARIA se obliga incondicionalmente con todos sus bienes presentes y futuros, y constituye además a favor del BANCO primera hipoteca abierta de los bienes inmuebles consistentes en: DEPARTAMENTO 2001, ESTACIONAMIENTO E68-E69, ESTACIONAMIENTO E70- E71, Y BODEGA B7 (S3) SUBSUELO 3, ubicados en el Edificio RIVA DI MARE UNO ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones y características constan descritos en el numeral DOS.UNO de la cláusula segunda de esta escritura, así como sobre las obras y edificaciones existentes y que lleguen a existir en el futuro, así como sobre todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y sobre todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien. LA DEUDORA HIPOTECARIA declara que los linderos y dimensiones expresados son los generales que corresponden al bien inmueble que hipoteca en favor del Banco, pero que si alguna parte de él no estuviere comprendido en ellos, también quedará incluida en el gravamen hipotecario, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe y también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras que se hagan en el futuro sin reservas ni limitaciones de ninguna índole.- **CUARTA: HISTORIA DEL DOMINIO.-** La señora LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ adquirió el dominio de los bienes inmuebles antes referido, por compra al Fedeicomiso Mercantil denominado RIVA DI MARE UNO, debidamente representado por su

Fiduciaria la compañía FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDULAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., conforme consta de la segunda parte de esta escritura pública. **QUINTA: VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.- CINCO.UNO.-** El gravamen hipotecario constituido según la cláusula tercera de esta escritura, estará en vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones que respalda, y LA DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la escritura pública de cancelación correspondiente, e igualmente a toda disposición legal en contrario; **CINCO.DOS.-** La hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil Ecuatoriano vigente y más disposiciones legales pertinentes; **CINCO. TRES.-** LA DEUDORA HIPOTECARIA renuncia voluntariamente a los derechos que le asisten y que se contemplan en los artículos dos mil trescientos diecisiete y dos mil trescientos treinta y tres de la actual codificación del Código Civil Ecuatoriano vigente, por mirar al interés de los renunciantes; y, **CINCO. CUATRO.-** El Banco aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído LA DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateralmente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: A.- En caso de mora total o parcial de un mes o más en el pago de cualquier

Décimo
 Dra. María Soledad Ordóñez Zambrano
 ABOGADA
 C. O. E. P. E. L. I. U. A. S. E. N. T. I. M. A.
 C. O. C. O. L. O. M. B. I. A. - M. A. N. A. B. I. - E. C. U. A. D. O. R.

dividendo u obligación; B.- Cuando el bien o bienes inmuebles que se hipotecan fueren afectados, en todo o en parte, por embargo, anticresis judicial o prohibición de enajenar, o se propusiere contra LA DEUDORA HIPOTECARIA, acción reivindicatoria, resolutoria, rescisoria u otra que afecte el dominio del bien o bienes hipotecados; C.- Si terceras personas acreedoras obtuviesen prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte del bien o bienes inmuebles hipotecados o si éstos fuesen objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; D.- Cuando se transfiera el dominio o gravare en todo o en parte, sin consentimiento o intervención del Banco, del bien o bienes que se hipotecan en esta escritura; E.- Cuando se dejare de pagar las contribuciones, expensas comunes, tasas, impuestos, avalúos, relativos al bien o bienes inmuebles que se hipotecan en esta escritura; o cuando se dictare auto coactivo o se iniciare cualquier otra acción legal contra LA DEUDORA HIPOTECARIA por el cobro de contribuciones, tasas e impuestos, o por cualquier otro motivo; F.- Cuando se presuma, conforme a derecho, la quiebra y/o insolvencia, en su caso, de LA DEUDORA HIPOTECARIA y, por lo tanto, haya declarado un juez con lugar la formación de concurso de acreedores; adicionalmente y de ser el caso, cuando LA DEUDORA HIPOTECARIA solicite, sea directamente o por medio de un tercero interesado, someterse al concurso preventivo de acreedores de conformidad con la ley de la materia. Cuando LA DEUDORA HIPOTECARIA se constituyese, en deudor o garante de empleados públicos o de contratistas con entidades públicas; G.- Si el Banco fuere requerido a pagar

suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de avales extendidos por el primero a solicitud de LA DEUDORA HIPOTECARIA; H.- Cuando LA DEUDORA HIPOTECARIA dejare de mantener el bien o bienes inmuebles en buenas condiciones, hasta el punto de que, a juicio del Banco, la garantía se encuentre amenazada; o si por cualquier circunstancia la Hipoteca disminuye en tal forma que no cubra las obligaciones del préstamo concedido, el Banco exigirá que se mejoren las garantías reales y de no hacerlo, procederá también a la declaratoria anticipada de plazo vencido y al recaudo de los préstamos mediante la correspondiente acción judicial, la ejecución de la hipoteca y otras medidas de apremio real; I.- En el caso de incumplimiento de LA DEUDORA HIPOTECARIA o de cualquiera de sus obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; J.- Cuando LA DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada por cuestiones provenientes del trabajo, por reclamaciones personales o bien del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por mora en el pago de aportes, contribuciones, descuentos, etcétera; K.- Si el Banco procediere al cierre de cualquiera de las cuentas corrientes bancarias de LA DEUDORA HIPOTECARIA por mal manejo de las mismas o por cualquier otra causa; L.- Si LA DEUDORA HIPOTECARIA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; M.- Si LA DEUDORA HIPOTECARIA infringiere una cualquiera de las estipulaciones de esta escritura; N.- Si LA DEUDORA HIPOTECARIA suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito


Dra. María Beatriz Quintero Zambrano
ABOGADA
C. E. N. P. ECUATORIANA
Calle Comercio - QUITO - ECUADOR

debidamente comprobados a satisfacción del Banco; Ñ.- Si LA DEUDORA HIPOTECARIA rescindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente, a criterio del Banco las condiciones financieras y patrimoniales sin el conocimiento o autorización previos del Banco; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzca; O.- Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o si LA DEUDORA HIPOTECARIA se viera involucrada en estas actividades, o si se siguiere juicios por cualquiera de estas causas contra LA DEUDORA HIPOTECARIA; y, P.- En los demás casos contemplados en este contrato, en las leyes ecuatorianas y preferentemente en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y en los respectivos contratos de mutuo suscritos por LA DEUDORA HIPOTECARIA, el Banco se reserva la facultad de dar por vencidos unilateral y anticipadamente todos los plazos de las obligaciones contraídas por LA DEUDORA HIPOTECARIA. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no será necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculden al Banco DelBank S.A. para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. LA DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y los honorarios de los abogados que defiendan al Banco, así como los impuestos, avalúos y cualquier otro gasto que el Banco deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA**

OBLIGACIONES.- Las palabras obligación u obligaciones que son utilizadas en la cláusula tercera de esta parte de esta escritura pública comprenden tanto las presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse; siendo entendido que la hipoteca abierta y demás gravámenes que se constituyen en esta parte de este instrumento público se refieren a: todos los créditos directos e indirectos, individuales o conjuntos, que ha concedido o conceda el Banco a LA DEUDORA HIPOTECARIA, en operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, contra garantías por avales, fianzas o aceptaciones para garantizar obligaciones de LA DEUDORA HIPOTECARIA, cualquier tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, o por actos que impongan responsabilidad, tales como endosos; y las obligaciones que LA DEUDORA HIPOTECARIA tenga contraídas y que contrajere frente a terceras personas, que cedan, endosen o transfieran en cualquier forma sus derechos a favor del Banco y en general, por cualquier acto o contrato que obligare a LA DEUDORA HIPOTECARIA frente al BANCO; gastos con terceros que el BANCO haya cubierto por cuenta del cliente para cumplir requisitos que obligatoriamente deben ser atendidos por terceros, costas judiciales, y en general por cualquier tarifa cuyo cobro se haya autorizado al BANCO, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca abierta. **SEPTIMA: CONSECUENCIAS DE LA MORA.-** Si LA DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualesquiera de sus obligaciones contraídas a favor y/o a la orden del Banco, directa e indirectamente, y de los intereses correspondientes; el Banco liquidará

Sevilo
 MARCELO GARCIA
 Sr. Mateo Benito Ovón Zamora
 ABOGADO
 INC/ E. REPUBLICA ARGENTINA
 DEL CANTÓN MANABI - ECUADOR

y cobrará a LA DEUDORA HIPOTECARIA y ésta deberá pagar al Banco tales obligaciones desde la fecha de sus respectivos vencimientos, a la máxima tasa de interés de mora permitida por el organismo que legalmente se encuentre facultado para ello y que se halle vigente a la fecha de sus respectivos vencimientos, hasta la total cancelación de la deuda más los gastos que ocasionare el cobro, cualquiera que sea su naturaleza, e incluso el valor de las primas de seguro que adeudare y las que debiere posteriormente, bastando para determinar el monto de tales gastos, la sola aseveración del Banco. La mora se producirá automáticamente por el solo vencimiento de cualquiera de las obligaciones de LA DEUDORA HIPOTECARIA, sin necesidad de requerimiento previo ni formalidad alguna, ni de avisos por falta de pago. Sin perjuicio de lo estipulado, LA DEUDORA HIPOTECARIA autoriza al Banco a debitar los valores necesarios de sus cuentas bancarias, así como para disponer de cualquier valor que existiere en el Banco a su nombre, para abonarse o pagar a las obligaciones vencidas. Esto lo hará sin necesidad de aviso previo ni nueva autorización.

OCTAVA: CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE Y SANEAMIENTO.- LA DEUDORA HIPOTECARIA declara que los bienes inmuebles que se hipotecan, están libres de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no están afectados por acciones rescisorias, reivindicatorias o posesorias o de petición de herencia, que se hallan libres de embargo, prohibición de enajenar y limitaciones al dominio, y que independientemente de la presente hipoteca abierta, anticresis, prohibición de enajenar y gravar, no están afectados por ninguna otra obligación. No obstante

lo declarado, LA DEUDORA HIPOTECARIA se obliga al saneamiento en los términos de Ley. **NOVENA: ANTICRESIS JUDICIAL.**- La presente caución hipotecaria otorgada a favor del Banco DelBank S.A. le da derecho en calidad de acreedor para pedir a su arbitrio que en el auto de pago se le entreguen los bienes en anticresis judicial para que los administre y se pague con sus frutos. La anticresis judicial puede pedirse en cualquier estado del juicio, antes del remate. El Banco DelBank S.A. podrá designar una persona para depositario de los bienes sobre el cual se solicite la anticresis judicial y el Juez estará en la obligación de nombrarlo. Este depositario, que podrá ser empleado del Banco, responderá solidariamente con el Banco por su gestión. LA DEUDORA HIPOTECARIA podrá objetar el nombramiento en el término de tres días de la fecha en que se les hizo conocer el particular. El Juez, de encontrar procedente la objeción, nombrará otro depositario, fijándole la caución que debe rendir a favor del Banco DelBank S.A. para responder por los resultados de su gestión. El Depositario de los bienes entregados en anticresis judicial por ejecuciones propuestas por el Banco para el cobro de sus créditos hipotecarios, está obligado a entregar mensualmente al Banco el valor de los productos o frutos de los bienes embargados que se imputará a la deuda que hubiese motivado la ejecución. El Banco quedará sujeto a los resultados de la prelación de créditos a que esté sometido el ejecutado, de acuerdo con las prescripciones legales. La entrega de la propiedad al Banco, en virtud de la anticresis, se hará mediante inventario. Tanto el auto que ordene la entrega de la propiedad en anticresis judicial, como el inventario de entrega, se inscribirán en el Registro de la

Ventura
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
INSTITUTO ECUATORIANO DE
DEFENSA PÚBLICA
DEL CANTÓN MARIATA - MARIATA - ECUADOR

Propiedad respectivo. La constitución de la anticresis judicial produce los mismos efectos que el embargo. Tanto el Banco como LA DEUDORA HIPOTECARIA podrán pedir, en cualquier momento y sin que se altere la anticresis judicial, la continuación del procedimiento de ejecución, a fin de llegar al remate de la propiedad para el pago de la deuda. Los terceristas coadyuvantes podrán ejercer los derechos que les concede la Ley, aún cuando ni el Banco acreedor ni LA DEUDORA HIPOTECARIA hubiese pedido la prosecución del juicio. Si el Banco tomase el bien en anticresis judicial tendrá derecho a que el Juez fije el correspondiente honorario por la administración, el cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de los frutos o rendimientos del bien.-

DECIMA: SEGURO.- LA DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a tomar una póliza de seguro contra todo riesgo sobre los bienes inmuebles que se hipotecan, hasta por el valor del mismo, y a renovar tal contrato cada vez que venza la póliza, de manera que los bienes inmuebles se encuentren totalmente asegurados hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza debe ser endosada a favor del Banco y si LA DEUDORA HIPOTECARIA no cumpliera con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco con cargo a que LA DEUDORA HIPOTECARIA reembolse el valor de la prima y gastos inherentes con el máximo interés correspondiente, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiera efectuado tales pagos, sin que el Banco tenga responsabilidad alguna al no hacer estos pagos. La póliza de seguro será cancelada con las cuotas que LA DEUDORA HIPOTECARIA siguiere pagando

al Banco, como mensualidad de pago de sudeuda. Estos valores podrán ser aplicados de la siguiente manera: a) Cuando el valor de la cuota es mayor al valor de la prima, por renovación del seguro, se cancelará la renovación y el saldo se lo aplicará a la cuota que corresponda; o, b) Cuando el valor de la cuota sea menor al valor de la prima de renovación, el o los próximos pagos de cuota serán aplicados al saldo que quedare pendiente, hasta que se cubra totalmente el valor de la renovación. En caso de siniestro, el Banco cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que recibe como abono a las obligaciones de LA DEUDORA HIPOTECARIA, a criterio del Banco. Si el seguro no llegare a cobrarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades que por este contrato asume LA DEUDORA HIPOTECARIA.- **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.-** LA DEUDORA HIPOTECARIA, en forma libre y voluntaria, declara que por medio de este instrumento público constituye prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre los bienes inmuebles de su propiedad, construcciones existentes o que existieren con posterioridad y sus mejoras, todo ello descrito en la cláusula segunda de este instrumento y que ha sido dado en hipoteca abierta a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del Banco para la enajenación o imposición de gravámenes. Queda también prohibido que los bienes hipotecados sean arrendados a persona alguna por escritura pública. **DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-** Si

Ventura
 Jto. Mario Beattie Ordoñez Zambrano
 ABOGADA
 NOT. EN. PÚBLICA OBTENIDA
 EL CANTÓN MUGITA - MANABI - ECUADOR

por cualquier motivo se impidiere, obstaculizare o no fuere posible la inscripción de este instrumento público en el Registro de Gravámenes del Registrador de la Propiedad, LA DEUDORA HIPOTECARIA, queda obligada a pagar al Banco la suma a que ascienden los daños y perjuicios y otros gastos que se causen con motivo de esta escritura.- **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El Banco declara que acepta la primera hipoteca abierta, y demás gravámenes de que tratan las cláusulas anteriores de esta parte de esta escritura. El Banco deja también constancia de que no obstante el carácter de abierta, ella no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos y que por lo tanto el Banco se reserva el derecho de notificar por escrito a LA DEUDORA HIPOTECARIA su resolución de que una vez solucionadas sus obligaciones podrá dar por concluido el presente contrato. A su vez, LA DEUDORA HIPOTECARIA declara que acepta para sí en todas sus partes las estipulaciones y convenio constantes en este contrato, comprometiéndose de manera especial a responder por el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que contrae, obligándose personal y solidariamente con sus bienes propios, presentes y futuros.- **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- LA DEUDORA HIPOTECARIA declara que todas las copias certificadas de esta escritura pública tendrán el carácter de título ejecutivo en su contra y acepta y confirma las declaraciones y estipulaciones que anteceden en todas sus partes, hace una renuncia general de domicilio y queda sometido a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces y tribunales del lugar donde se

celebra esta escritura, o a los jueces y tribunales de la ciudad de Manta, a elección del Banco DelBank S.A. Se deja constancia que el simple dicho o afirmación del Banco con el pertinente escrito de demanda será prueba suficiente y plena en lo relativo a los hechos u omisiones contempladas en esta escritura. De igual forma, LA DEUDORA HIPOTECARIA acepta desde ya las cesiones de la presente hipoteca abierta y demás gravámenes, que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra LA DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, debiendo el Banco informar de tales cesiones a LA DEUDORA HIPOTECARIA, excepto cuando la cesión o transferencia de cartera se realice dentro de un proceso deresolución bancaria. **DÉCIMA QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos a favor de terceros de esta escritura, como los de su inscripción, impuestos, derechos, etcétera, serán pagados por LA DEUDORA HIPOTECARIA, incluidos los gastos judiciales y extrajudiciales que ocasionare el cobro de las obligaciones que nacen de esta escritura. En caso de levantamiento o cancelación de la presente hipoteca abierta y demás gravámenes que se constituyen, LA DEUDORA HIPOTECARIA deberá cancelar los gastos de terceros que correspondan a derechos notariales y registro e inscripción, a menos que LA DEUDORA HIPOTECARIA optare por realizar directamente los trámites para la cancelación respectiva. Se deja constancia que LA DEUDORA HIPOTECARIA autoriza al Banco para que éste pueda cargar y debitar todos los valores mencionados en esta cláusula y otros que se causen con motivo de esta escritura, a la cuenta o cuentas que por depósitos conjunta o indistintamente

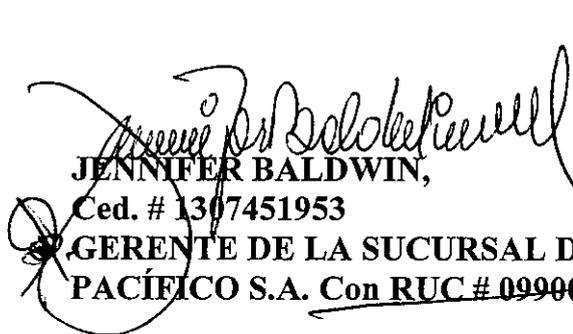
Vendo de leg
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
A B O G A D A
Especialista en Derecho Notarial
CALLE CAROLINA - MANABI - ECUADOR

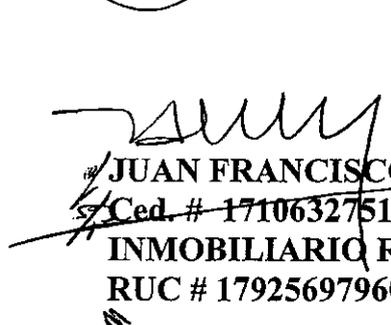
mantiene en él.- LA DEUDORA HIPOTECARIA declara que ha sido informada y ha aceptado las tarifas que deberá cancelar en virtud de este contrato, aclarándose que las tarifas son y serán establecidas por el BANCO dentro de las tarifas máximas fijadas por el organismo de control.- **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD JURÍDICA.**- El hecho de carecer de eficacia jurídica o no ser ejecutable una de las cláusulas del presente contrato, no afectará la validez de las demás cláusulas.- Agregue usted señora Notaria, las formalidades de estilo para la correcta validez de este instrumento y haga constar que cualquiera de las partes intervinientes, está autorizada para obtener su inscripción en el correspondiente. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** (Firmado) Ab. Pablo Armando Alarcón Ochoa, Matrícula Profesional 9207. Colegio de Abogados del Guayas. **PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** En relación a los datos de carácter personal consignados en el presente instrumento público, serán tratados y protegidos según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado. La

comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar, intervenir, en el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda. Y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana. Y, en el caso de

Verónica
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
OFICINA PÚBLICA NOTARIAL
CANTÓN IMAUTA - MANABÍ - ECUADOR

ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección notariaseptimacantonmanta@hotmail.com. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a los otorgantes se afirman y ratifican en todo el texto íntegro de este instrumento público y de lo expuesto y firmando en unidad de acto junto conmigo la Notaria Publica Septima del Cantón Manta, Doctora Maria Beatriz Ordoñez Zambrano, y de todo lo cual. **DOY FE.-**


JENNIFER BALDWIN,
Ced. # 1307451953
GERENTE DE LA SUCURSAL DE MANTA DE BANCO DEL
PACÍFICO S.A. Con RUC # 0990005737001


JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
Ced. # 1710632751 Gerente General FIDEICOMISO MERCANTIL
INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO
RUC # 1792569796001

[Handwritten signature]

LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ

C.C.1306682848



[Handwritten signature]

DENY MARLENE VINCES SANCHEZ

C.C. 1309151981

EL BANCO DELBANK S.A. APODERADO ESPECIAL

RUC: 0990048673001



LA NOTARIA.-

[Handwritten signature]
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

[Handwritten signature]
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



LA NOTARIA.-

[Handwritten signature]
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble
78299

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038454
Certifico hasta el día 2023-12-15:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1163022250
Fecha de Apertura: jueves, 07 octubre 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO RIVA DI MARE

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

PLANTA 20:

Ubicado sobre el Nivel +68,40 del edificio sobre el cual se ha planificado la planta baja de un departamento; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

DEPARTAMENTO 2001 (Planta Baja) Ubicado sobre el Nivel +68,40 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta

Se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, maquinas, tres dormitorios, tres y medio baños y cuatro terrazas cubiertas y posee las medidas, linderos siguientes:

Por arriba: lindera con Departamento 2001 (planta alta) y terraza Antenas en 475,41m²

Por abajo: lindera con Departamentos 1901, 1902, 1903 y 1904 en 475,41m²

Por el Sur: lindera con vacío hacia área común jardinería, circulación, escalera y ducto, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,80m., desde este punto gira hacia el Este en 9,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 6,55m., desde este punto gira hacia el Este 5,15m., desde este punto gira hacia el Sur en 5,05m., desde este punto gira hacia el Este en 4,50m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,65m., desde este punto gira hacia el Este en 5,95m., desde este punto gira hacia el Norte en línea curva en 1,50m.

Por el Norte: lindera con vacío hacia área común recreación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,70m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,60m., desde este punto gira hacia el Este en 6,00m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,70m., desde este punto gira hacia el Este en 11,30m., desde este punto gira hacia el Sur en línea curva en 1,60m.

Por el Oeste: lindera con vacío hacia área común recreación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,65m., desde este punto gira hacia el Este en 1,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 6,85m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 8,65m., desde este punto gira hacia el Este en línea curva en 1,45m.

Por el Este: lindera con vacío hacia losa inaccesible, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,95m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 9,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,00m.

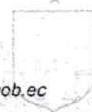
Área: 475,41m².

Departamento 2001 (Planta Baja) AREA NETA (M2): 475,41 ALICUOTA%: 0,0405 AREA DE TERRENO (M2): 121,97 AREA COMUN (M2): 249,13 AREA TOTAL (M2): 724,54

PLANTA 21:

Ubicado sobre el Nivel +72,00 del edificio sobre el cual se ha planificado la planta alta de un departamento y una terraza destinada para antenas modificándose las formas de las áreas vendibles y comunales, pero manteniéndose sus áreas originales.

DEPARTAMENTO 2001 (Planta Alta)



Se encuentra planificado de los siguientes ambientes: área social, y recreativa, medio baño, lavandería y tendido, dormitorio servicio y terraza y posee las medidas, linderos siguientes:

Por arriba: lindera con losa cubierta en 300,21m²

Por abajo: lindera con Departamento 2001 (Planta Baja) en 300,21m²

Por el Sur: lindera con vacío hacia área común jardinería y circulación en 10,35m.

Por el Norte: lindera con vacío hacia área común recreación en 15,60m., continua hacia el Este en 9,40m.

Por el Oeste: lindera con vacío hacia área común recreación en 16,65m.

Por el Este: lindera con área común escaleras, ascensor, circulación y Terraza Antenas, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,55m., desde este punto gira hacia el Este en 2,35m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 4,20m., desde este punto gira hacia el sur en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 4,70m, desde este punto gira hacia el norte en 4,10m, desde este punto gira hacia el Este en 3,75m, desde este punto gira hacia el norte en 6,15m., desde este punto en línea curva hacia el oeste en 0,75m.

Área: 300,21m².

Departamento 2001 (Planta Alta) AREA NETA (M2): 300,21 ALICUOTA%: 0,0256 AREA DE TERRENO (M2): 77,02 AREA COMUN (M2): 157,32 AREA TOTAL (M2): 457,53

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON GRAVAMEN VIGENTE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	RESTITUCION, APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO	5 miércoles, 02 marzo 2016	111	145
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS	1339 viernes, 28 septiembre 2018	42041	42084
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	28 miércoles, 06 octubre 2021	0	0
PLANOS	PLANOS	29 miércoles, 06 octubre 2021	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	NOTIFICACION DE MODIFICACION DE RESOLUCION	16 jueves, 13 abril 2023	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	21 martes, 27 junio 2023	0	0
PLANOS	MODIFICACION DE PLANOS	21 martes, 27 junio 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : FIDEICOMISO

[1 / 7] RESTITUCION, APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO

Inscrito el: miércoles, 02 marzo 2016

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 111

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1429

Folio Final : 145

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA 71

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 diciembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Restitución, Aporte y Transferencia de Dominio a título de Fideicomiso Mercantil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------



CONSTITUYENTE	COMPANHIA CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.	MANTA
CONSTITUYENTE	COMPANHIA CROPILETTO S.A.	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION GOLDEN BEACH	MANTA
FIDUCIARIO	COMPANHIA ANEFI SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	MANTA
PROPIETARIO	COMPANHIA INMOBILIARIA DEL MAR S.A. INMOBIMARSA	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 7] HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS

Inscrito el: viernes, 28 septiembre 2018

Número de Inscripción : 1339

Folio Inicial: 42041

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6552

Folio Final : 42084

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 septiembre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS LOTE N. TRES: Terreno y construcciones en el existentes, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO DEL PACIFICO S.A		MANTA
HIPOTECARIO			MANTA
DEUDOR	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA
HIPOTECARIO			MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 7] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 06 octubre 2021

Número de Inscripción : 28

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5017

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REGLAMENTO INTERNO: Resolución Ejecutiva No. MTA-2021-ALC-121 de fecha 01 de Julio del 2021 expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta donde se resuelve: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RIVA DI MARE", de propiedad del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Riva Di Mare Uno, ubicado en El Sitio Barbasquillo, Lote 3, Parroquia y Cantón Manta con clave catastral 1-16-30-22-000 que posee un área de 3.010,64m². El "EDIFICIO RIVA DI MARE", está compuesto de se compone de 24 plantas que son: 3 Subsuelos, Planta Baja y 20 Plantas Altas y de las áreas comunes de circulación peatonal, vehicular y de recreación, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. ÁREAS GENERALES Área total de terreno: 3.010,64m² Área total de construcción: 17.883,59 m² Área Común: 6.149,26 m² Área Neta Vendible: 11.734,33 m²

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 7] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 06 octubre 2021

Número de Inscripción : 29

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5018

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 octubre 2021



Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS Resolución Ejecutiva No. MTA-2021-ALC-121 de fecha 01 de Julio del 2021 expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta donde se resuelve: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RIVA DI MARE", de propiedad del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Riva Di Mare Uno, ubicado en El Sitio Barbasquillo, Lote 3, Parroquia y Cantón Manta con clave catastral 1-16-30-22-000 que posee un área de 3.010,64m². El "EDIFICIO RIVA DI MARE", está compuesto de se compone de 24 plantas que son: 3 Subsuelos, Planta Baja y 20 Plantas Altas y de las áreas comunes de circulación peatonal, vehicular y de recreación, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. ÁREAS GENERALES Área total de terreno: 3.010,64m² Área total de construcción: 17.883,59 m² Área Común: 6.149,26 m² Área Neta Vendible: 11.734,33 m²

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[5 / 7] NOTIFICACION DE MODIFICACION DE RESOLUCION

Inscrito el: jueves, 13 abril 2023

Número de Inscripción : 16

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2195

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 abril 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. MTA-2023-ALC-046 de fecha 06 de abril del 2023 en la que el GADMC-Manta resuelve: "...Artículo 1.- MODIFICAR la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal contenida en la Resolución Administrativa No. MTA-2021-ALC-121 de fecha 01 de julio de 2021, del Edificio "RIVA DI MARE", ubicado en el sector de Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, de acuerdo al estudio técnico presentado por el Arq. Francisco Moreira Palomeque para la Modificatoria a la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "RIVA DI MARE", con las reformas realizadas y aprobado por el área técnica de acuerdo al memorando MTA-DACP-MEM-290920221657 de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos..." MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-120420231235 Manta, 12 de Abril del 2023

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
EDIFICIO	EDIFICIO RIVA DI MARE		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[6 / 7] MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 27 junio 2023

Número de Inscripción : 21

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3850

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 junio 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*MODIFICATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Riva Di Mare Uno. Por inconvenientes de carácter técnicos y de comercialización durante el proceso constructivo, se han efectuado modificaciones, que en ningún momento alteran las áreas generales que constan en la antes citada escritura; las modificaciones consisten en el Subsuelo 2 (Nivel -7,02) dentro de las áreas netas vendibles anular los Estacionamientos E 21 (13,50m²) y E 22 (11,50m²) para crear las Bodegas B 42 (7,39m²), B43 (6,29m²), B44 (5,64m²) y la B45 (5,68m²); en la Planta 17 (Nivel +57,60) reducir el área de los departamentos: 1701 de 278,66m² a 151,03m² y el 1703 de 97,20m² a 82,65m² para crear el departamento 1704 con un área de 142,18m²; en la Planta 20 (Nivel +72,00) modificar la forma de las áreas vendibles: Departamento 2001 Planta Alta y Terraza - Antenas, lo que nos lleva a cambiar las medidas de algunos de sus linderos. **SE ANULAN LOS ESTACIONAMIENTOS E-21 Y E22 ESTACIONAMIENTO E22: Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Área: 11,50m². Estacionamiento E22 AREA NETA (M2): 11,50 ALICUOTA%: 0,0010 AREA DE TERRENO



(M2): 2,95 AREA COMUN (M2): 6,03 AREA TOTAL (M2): 17,53 ESTACIONAMIENTO E21: Del Edificio RIVA DI MARE, que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Estacionamiento E21 AREA NETA (M2): 13,50 ALCUOTA%: 0,0012 AREA DE TERRENO (M2): 3,46 AREA COMUN (M2): 7,07 AREA TOTAL (M2): 20,57 **PARA SER CREADAS LAS BODEGAS. 1.- SUBSUELO 3: Ubicado sobre el Nivel -7,02 del edificio sobre el cual se han planificado 4 nuevas Bodegas (25,00m2) anulándose los Estacionamientos E 21(13,50m2) y E 22 (11,50m2); manteniéndose intacta las áreas comunes de circulación vertical y horizontal, pero no su forma. * BODEGA B42 (S2) Ubicado en el Edificio Riva Di Mare ubicado en el Sitio Barbasquillo de la Parroquia y Canton Manta *BODEGA B43 (S2) Ubicado en el Edificio Riva Di Mare Se encuentra Ubicado en sitio Barbasquillo de la Parroquia y canton Manta *BODEGA B44 (S2) Ubicado en el Edificio Riva Di Mare ubicado en el Sitio Barbasquillo de la Parroquia y Canton Manta. *BODEGA B45(S2) Ubicado en el Edificio Riva Di Mare ubicado en el Sitio Barbasquillo de la Parroquia y Canton Manta ***REDUCIR EL DEPARTAMENTO 1701 * DEPARTAMENTO 1703.- PARA CREAR EL DEPARTAMENTO 1704 *****ANTES**** 3.20.- PLANTA 17: Ubicado sobre el Nivel +57,60 Del Edificio 3.20.1.-DEPARTAMENTO 1701:Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, maquinas, sala de estar, tres dormitorios, tres y medio baños y tres terrazas cubiertas y posee las medidas, linderos siguientes: Por arriba: lindera con Departamento 1801 en 278,66m2 Por abajo: lindera con Departamento 1601 en 278,66m2 Por el Sur: lindera con Departamento 1702, área común circulación, ducto y ascensor y Departamento 1703, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,50m., desde este punto gira hacia el Sur en 5,20m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,40m., desde este punto gira hacia el Este en 2,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,40m., desde este punto gira hacia el Este en 1,85m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,45m., desde este punto gira hacia el Este en 1,05m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,60m., desde este punto gira hacia el Este en 5,90m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,50m., desde este punto gira hacia el Este en 4,80m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,80m., desde este punto gira hacia el Este en 4,80m. Por el Norte: lindera con vacío hacia área común recreación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 9,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,60m., desde este punto gira hacia el Este en 6,00m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,70m., desde este punto gira hacia el Este en 11,20m., desde este punto gira hacia el Sur en línea curva en 1,60m. Por el Oeste: lindera con vacío hacia área común recreación, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 6,85m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,50m., desde este punto en línea curva hacia el Este en 1,55m. Por el Este: lindera con vacío hacia losa inaccesible, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 5,50m., desde este punto gira hacia el Este en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,00m. Área: 278,66m2. Departamento 1701 AREA NETA (M2): 278,66 ALCUOTA%: 0,0237 AREA DE TERRENO (M2): 71,49 AREA COMUN (M2): 146,03 AREA TOTAL (M2): 424,69. ****AHORA**** 3.2.- PLANTA 17: Ubicado sobre el Nivel +57,60 del edificio sobre el cual se ha planificado un nuevo departamento (1704) producto de reducir el área y forma de los departamentos 1701 y 1703; manteniéndose sin alteración el departamento 1702 y las áreas comunes de circulación vertical y horizontal en área y forma. 3.2.1.- DEPARTAMENTO 1701 Se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, maquinas, tres dormitorios, dos y medio baños y dos terrazas cubiertas y posee las medidas, linderos siguientes: Por arriba: lindera con Departamento 1801 en 151,03m2 Por abajo: lindera con Departamento 1601 en 151,03m2 Por el Sur: lindera con Departamento 1702, área común circulación, ducto y ascensor, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,50m., desde este punto gira hacia el Este en 5,20m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,40m., desde este punto gira hacia el Este en 2,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,40m., desde este punto gira hacia el Este en 1,85m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,45m., desde este punto gira hacia el Este en 1,05m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,60m., desde este punto gira hacia el Este en 9,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,85m. Por el Norte: lindera con vacío hacia área común recreación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 9,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,60m., desde este punto gira hacia el Este en 3,60m. Por el Oeste: lindera con vacío hacia área común recreación, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 6,85m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,50m., desde este punto en línea curva hacia el Este en 1,55m. Por el Este: lindera con Departamento 1704 en 5,90m. Área: 151,03m2. Departamento 1701 Area Neta m2: 151,03 Alicuota % : 0,0129 Area de Terreno m2: 38,75 Area Comun m2: 79,15 Area total m2: 230,18 *****ANTES**** DEPARTAMENTO 1703 Ubicado sobre el Nivel +57,60 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, maquinas, dos dormitorios, un baño y terraza cubierta y posee las medidas, linderos siguientes: Por arriba: lindera con Departamento 1803 en 97,20m2 Por abajo: lindera con Departamento 1603 en 97,20m2 Por el Sur: lindera con vacío hacia área comunal jardinería, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 4,50m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,65m., desde este punto gira hacia el Este en 5,95m., desde este punto gira hacia el Norte en línea curva en 1,50m. Por el Norte: lindera con área común circulación y Departamento 1701, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 1,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,80m., desde este punto gira hacia el Este en 4,80m. Por el Oeste: lindera con área común ducto en 4,95m. Por el Este: lindera con vacío hacia losa inaccesible, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,95m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,60m. Área: 97,20m2. Departamento 1703 AREA NETA (M2): 97,20 ALCUOTA%: 0,0083 AREA DE TERRENO (M2): 24,94 AREA COMUN (M2): 50,94 AREA TOTAL (M2): 148,14 ****AHORA**** 3.2.3.- DEPARTAMENTO 1703 Se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, maquinas, un dormitorio, un y medio baño y terraza cubierta y posee las medidas, linderos siguientes: Por arriba: lindera con Departamento 1803 en 82,65m2 Por abajo: lindera con Departamento 1603 en 82,65m2 Por el Sur: lindera con vacío hacia área comunal jardinería, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 4,50m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,65m., desde este punto gira hacia el Este en 5,95m., desde este punto gira hacia el Norte en línea curva en 1,50m. Por el Norte: lindera con área común circulación y Departamento 1704, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 1,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,80m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,10m., desde este punto gira hacia el Este en 4,80m. Por el Oeste: lindera con área común ducto en 4,95m. Por el Este: lindera con vacío hacia losa inaccesible, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,95m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,60m. Área: 82,65m2. Departamento 1703 AREA NETA M2: 82,65 ALCUOTA %: 0,0070 AREA DE TERRENO M2: 21,20 AREA COMUN M2: 43,31 AREA TOTAL M2 125,96 **SE MANTIENE EL DEPARTAMENTO 1702** **SE CREA EL DEPARTAMENTO 1704** 3.2.4.- DEPARTAMENTO 1704 Se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, maquinas, tres dormitorios, dos y medio baños y una terraza cubierta 3.3.- PLANTA 21: Ubicado sobre el Nivel +72,00 del edificio sobre el cual se ha planificado la planta alta de un departamento y una terraza destinada para antenas modificándose las formas de las áreas vendibles y comunales, pero manteniéndose sus áreas originales. 3.3.1.-

DEPARTAMENTO 2001 (Planta Alta) Se encuentra planificado de los siguientes ambientes: área social, y recreativa, medio baño, lavandería y tendido, dormitorio servicio y terraza y posee las medidas, linderos siguientes: Por arriba: linderos con losa cubierta en 300,21m2 Por abajo: linderos con Departamento 2001 (Planta Baja) en 300,21m2 Por el Sur: linderos con vacío hacia área común jardinería y circulación en 10,35m. Por el Norte: linderos con vacío hacia área común recreación en 15,60m, continúa hacia el Este en 9,40m. Por el Oeste: linderos con vacío hacia área común recreación en 16,65m. Por el Este: linderos con área común escaleras, ascensor, circulación y Terraza Antenas, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,55m., desde este punto gira hacia el Este en 2,35m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 4,20m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 4,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,10m., desde este punto gira hacia el Este en 3,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 6,15m., desde este punto en línea curva hacia el Oeste en 0,75m. Área: 300,21m2. Departamento 2001 (Planta Alta) AREA NETA M2: 300,21 ALCUOTA %: 0,0256 AREA DE TERRENO M2: 77,02 AREA COMUN M2: 157,32 AREA TOTAL M2: 457,53 3.24.2.- TERRAZA ANTENAS Por arriba: linderos con espacio aéreo en 58,59m2 Por abajo: linderos con Departamento 2001 (Planta Baja) en 58,59m2 Por el Sur: linderos con vacío hacia área común jardinería y circulación en 8,45m. Por el Norte: linderos con área común circulación y Departamento 2001 (Planta Alta), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 4,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,10m., desde este punto gira hacia el Este en 3,75m. Por el Oeste: linderos con área común ductos en 5,05m. Por el Este: linderos con vacío hacia losa inaccesible en 9,15m. Área: 58,59m2 Terraza Antenas AREA NETA M2: 58,59 ALCUOTA %: 0,0050 AREA DE TERRENO M2: 15,03 AREA COMUN M2: 30,70 AREA TOTAL M2: 89,29

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

Registro de : PLANOS

[7 / 7] MODIFICACION DE PLANOS

Inscrito el: martes, 27 junio 2023

Número de Inscripción : 21

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3851

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 junio 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*PLANOS El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Riva Di Mare Uno Representado por su Fiduciaria la compañía Fiduciaria Atlántida Administradora de Fondos y Fideicomiso S.A. Representada por su Gerente General el señor Juan Francisco Andrade Dueñas. Por inconvenientes de carácter técnicos y de comercialización durante el proceso constructivo, se han efectuado modificaciones, que en ningún momento alteran las áreas generales que constan en la antes citada escritura; las modificaciones consisten en el Subsuelo 2 (Nivel -7,02) dentro de las áreas netas vendibles anular los Estacionamientos E 21 (13,50m2) y E 22 (11,50m2) para crear las Bodegas B 42 (7,39m2), B43 (6,29m2), B44 (5,64m2) y la B45 (5,68m2); en la Planta 17 (Nivel +57,60) reducir el área de los departamentos: 1701 de 278,66m2 a 151,03m2 y el 1703 de 97,20m2 a 82,65m2 para crear el departamento 1704 con un área de 142,18m2; en la Planta 20 (Nivel +72,00) modificar la forma de las áreas vendibles: Departamento 2001 Planta Alta y Terraza - Antenas, lo que nos lleva a cambiar las medidas de algunos de sus linderos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
FIDEICOMISO	1
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-12-15

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038454 certifico hasta el día 2023-12-15, la Ficha Registral Número: 78299.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 7/7- Ficha nro 78299

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 0 0 2 4 U T M Y F L R

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

78054

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038455
Certifico hasta el día 2023-12-15:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1163022007
Fecha de Apertura: miércoles, 06 octubre 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO RIVA DI MARE

Tipo de Predio: Bodega
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA B7 (S3) SUBSUELO 3, Ubicado sobre el Nivel -10,44 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: lindera con Bodegas B23 (S2), B38 (S2), B31 (S2) y área común en 13,45m2

Por abajo: lindera con terreno edificio en 13,45m2

Por el Sur: lindera con área común rampa en 2,15m.

Por el Norte lindera con área común circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 0,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 2,00m.

Por el Oeste: lindera con área común ductos en 5,00m.

Por el Este: lindera con Bodegas B9 (S3), área común circulación y Bodega B8 (S3), partiendo desde el Sur hacia el Norte en 1,90m., desde este punto gira hacia el Este en 1,05m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,80m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,82m.

Area. 13,45m2.

Bodega B7 (S3) AREA NETA (M2): 13,45 ALCUOTA%: 0,0011 AREA DE TERRENO (M2): 3,45 AREA COMUN (M2): 7,05 AREA TOTAL (M2): 20,50.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON GRAVAMEN VIGENTE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	RESTITUCION, APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO	5 miércoles, 02 marzo 2016	111	145
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS	1339 viernes, 28 septiembre 2018	42041	42084
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	28 miércoles, 06 octubre 2021	0	0
PLANOS	PLANOS	29 miércoles, 06 octubre 2021	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	NOTIFICACION DE MODIFICACION DE RESOLUCION	16 jueves, 13 abril 2023	0	0
PROPIEDADES	REGLAMENTO INTERNO	22 jueves, 29 junio 2023	0	0



HORIZONTALES

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **FIDEICOMISO**

[1 / 6] RESTITUCION, APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO

Inscrito el: miércoles, 02 marzo 2016

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 111

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1429

Folio Final : 145

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA 71

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 diciembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Restitución, Aporte y Transferencia de Dominio a título de Fideicomiso Mercantil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTITUYENTE	COMPANIA CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.		MANTA
CONSTITUYENTE	COMPANIA CROPILETTO S.A.		MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION GOLDEN BEACH	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPANIA ANEFI SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS		MANTA
PROPIETARIO	COMPANIA INMOBILIARIA DEL MAR S.A. INMOBIMARSA		MANTA

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[2 / 6] HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS

Inscrito el: viernes, 28 septiembre 2018

Número de Inscripción : 1339

Folio Inicial: 42041

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6552

Folio Final : 42084

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 septiembre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS LOTE N. TRES: Terreno y construcciones en el existentes, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL PACIFICO S.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[3 / 6] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 06 octubre 2021

Número de Inscripción : 28

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5017

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REGLAMENTO INTERNO: Resolución Ejecutiva No. MTA-2021-ALC-121 de fecha 01 de Julio del 2021 expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta donde se resuelve: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RIVA DI MARE", de propiedad del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Riva Di Mare Uno, ubicado en El Sitio Barbasquillo, Lote 3,



Parroquia y Cantón Manta con clave catastral 1-16-30-22-000 que posee un área de 3.010,64m². El "EDIFICIO RIVA DI MARE", está compuesto de se compone de 24 plantas que son: 3 Subsuelos, Planta Baja y 20 Plantas Altas y de las áreas comunes de circulación peatonal, vehicular y de recreación, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. ÁREAS GENERALES Área total de terreno: 3.010,64m² Área total de construcción: 17.883,59 m² Área Común: 6.149,26 m² Área Neta Vendible: 11.734,33 m²

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 6] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 06 octubre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS Resolución Ejecutiva No. MTA-2021-ALC-121 de fecha 01 de Julio del 2021 expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta donde se resuelve: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RIVA DI MARE", de propiedad del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Riva Di Mare Uno, ubicado en El Sitio Barbasquillo, Lote 3, Parroquia y Cantón Manta con clave catastral 1-16-30-22-000 que posee un área de 3.010,64m². El "EDIFICIO RIVA DI MARE", está compuesto de se compone de 24 plantas que son: 3 Subsuelos, Planta Baja y 20 Plantas Altas y de las áreas comunes de circulación peatonal, vehicular y de recreación, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. ÁREAS GENERALES Área total de terreno: 3.010,64m² Área total de construcción: 17.883,59 m² Área Común: 6.149,26 m² Área Neta Vendible: 11.734,33 m²

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[5 / 6] NOTIFICACION DE MODIFICACION DE RESOLUCION

Inscrito el: jueves, 13 abril 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 abril 2023

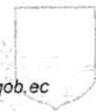
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. MTA-2023-ALC-046 de fecha 06 de abril del 2023 en la que el GADMC-Manta resuelve: "...Artículo 1.- MODIFICAR la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal contenida en la Resolución Administrativa No. MTA-2021-ALC-121 de fecha 01 de julio de 2021, del Edificio "RIVA DI MARE", ubicado en el sector de Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, de acuerdo al estudio técnico presentado por el Arq. Francisco Moreira Palomeque para la Modificatoria a la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "RIVA DI MARE", con las reformas realizadas y aprobado por el área técnica de acuerdo al memorando MTA-DACP-MEM-290920221657 de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos..." * MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-120420231235 Manta, 12 de Abril del 2023

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
EDIFICIO	EDIFICIO RIVA DI MARE		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA



Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[6 / 6] REGLAMENTO INTERNO

Inscrito el: jueves, 29 junio 2023

Número de Inscripción : 22

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3916

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 junio 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

REGLAMENTO INTERNO: Protocolización del Reglamento Interno del Edificio RIVA DI MARE UNO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EDIFICIO	EDIFICIO RIVA DI MARE		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
FIDEICOMISO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-12-15

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038455 certifico hasta el día 2023-12-15, la Ficha Registral Número: 78054.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 78054

Válido por 59 días. Excepto que
se otiera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Ficha Registral-Bien Inmueble

78102

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038457
Certifico hasta el día 2023-12-15:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1163022055
Fecha de Apertura: miércoles, 06 octubre 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO RIVA DI MARE

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO E68-E69 Ubicado sobre el Nivel -10,44 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: lindera con área común estacionamientos visitas en 24,32m²

Por abajo: lindera con terreno edificio en 24,32m²

Por el Sur: lindera con área común circulación en 2,45m.

Por el Norte: lindera con limite Subsuelo 3 en 2,45m.

Por el Oeste: lindera con área común en 9,93m.

Por el Este: lindera con Estacionamiento E70-E71 en 9,93m.

Área: 24,32m².

Estacionamiento E68-E69 AREA NETA (M2): 24,32 ALICUOTA%: 0,0021 AREA DE TERRENO (M2): 6,24 AREA COMUN (M2): 12,74 AREA TOTAL (M2): 37,06

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	RESTITUCION, APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO	5 miércoles, 02 marzo 2016	111	145
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS	1339 vienes, 28 septiembre 2018	42041	42084
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	28 miércoles, 06 octubre 2021	0	0
PLANOS	PLANOS	29 miércoles, 06 octubre 2021	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	NOTIFICACION DE MODIFICACION DE RESOLUCION	16 jueves, 13 abril 2023	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	REGLAMENTO INTERNO	22 jueves, 29 junio 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : FIDEICOMISO
[1 / 6] RESTITUCION, APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO

Inscrito el: miércoles, 02 marzo 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA 71

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 diciembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Restitución, Aporte y Transferencia de Dominio a título de Fideicomiso Mercantil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 111

Número de Repertorio: 1429

Folio Final : 145

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.		MANTA
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA CROPILETTO S.A		MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION GOLDEN BEACH	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPAÑIA ANEFI SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS		MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL MAR S.A. INMOBIMARSA		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 6] HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS

Inscrito el: viernes, 28 septiembre 2018

Número de Inscripción : 1339

Folio Inicial: 42041

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6552

Folio Final : 42084

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 septiembre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS LOTE N. TRES: Terreno y construcciones en el existentes, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Maná .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL PACIFICO S.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 6] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 06 octubre 2021

Número de Inscripción : 28

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5017

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REGLAMENTO INTERNO: Resolución Ejecutiva No. MTA-2021-ALC-121 de fecha 01 de Julio del 2021 expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta donde se resuelve: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RIVA DI MARE", de propiedad del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Riva Di Mare Uno, ubicado en El Sitio Barbasquillo, Lote 3, Parroquia y Cantón Maná con clave catastral 1-16-30-22-000 que posee un área de 3.010,64m². El "EDIFICIO RIVA DI MARE", está compuesto de se compone de 24 plantas que son: 3 Subsuelos, Planta Baja y 20 Plantas Altas y de las áreas comunes de circulación peatonal, vehicular y de recreación, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. ÁREAS GENERALES Área total de terreno: 3.010,64m² Área total de construcción: 17.883,59 m² Área Común: 6.149,26 m² Área Neta Vendible: 11.734,33 m²

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE		MANTA

UNO

Registro de : PLANOS

[4 / 6] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 06 octubre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS Resolución Ejecutiva No. MTA-2021-ALC-121 de fecha 01 de Julio del 2021 expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta donde se resuelve: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RIVA DI MARE", de propiedad del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Riva Di Mare Uno, ubicado en El Sitio Barbasquillo, Lote 3, Parroquia y Cantón Manta con clave catastral 1-16-30-22-000 que posee un área de 3.010,64m². El "EDIFICIO RIVA DI MARE", está compuesto de se compone de 24 plantas que son: 3 Subsuelos, Planta Baja y 20 Plantas Altas y de las áreas comunes de circulación peatonal, vehicular y de recreación, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. ÁREAS GENERALES Área total de terreno: 3.010,64m² Área total de construcción: 17.883,59 m² Área Común: 6.149,26 m² Área Neta Vendible: 11.734,33 m²

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[5 / 6] NOTIFICACION DE MODIFICACION DE RESOLUCION

Inscrito el: jueves, 13 abril 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 abril 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. MTA-2023-ALC-046 de fecha 06 de abril del 2023 en la que el GADMC-Manta resuelve: "...Artículo 1.- MODIFICAR la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal contenida en la Resolución Administrativa No. MTA-2021-ALC-121 de fecha 01 de julio de 2021, del Edificio "RIVA DI MARE", ubicado en el sector de Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, de acuerdo al estudio técnico presentado por el Arq. Francisco Moreira Palomeque para la Modificatoria a la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "RIVA DI MARE", con las reformas realizadas y aprobado por el área técnica de acuerdo al memorando MTA-DACP-MEM-290920221657 de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcivar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos..." MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-120420231235 Manta, 12 de Abril del 2023

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
EDIFICIO	EDIFICIO RIVA DI MARE		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[6 / 6] REGLAMENTO INTERNO

Inscrito el: jueves, 29 junio 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 junio 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

REGLAMENTO INTERNO: Protocolización del Reglamento Interno del Edificio RIVA DI MARE UNO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 29

Número de Repertorio: 5018

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EDIFICIO	EDIFICIO RIVA DI MARE		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
FIDEICOMISO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-12-15

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038457 certifico hasta el día 2023-12-15, la Ficha Registral Número: 78102.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 78102

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 0 0 2 6 B I L B B T J

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



Ficha Registral-Bien Inmueble
78103



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038458
Certifico hasta el día 2023-12-15:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1163022056
Fecha de Apertura: miércoles, 06 octubre 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO RIVA DI MARE

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO E70-E71 Ubicado sobre el Nivel -10,44 Del Edificio RIVA DI MARE que se encuentra ubicado en el sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta.

Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: lindera con área común estacionamientos visitas en 24,32m²

Por abajo: lindera con terreno edificio en 24,32m²

Por el Sur: lindera con área común circulación en 2,45m.

Por el Norte: lindera con limite Subsuelo 3 en 2,45m.

Por el Oeste: lindera con Estacionamiento E68-E69 en 9,93m.

Por el Este: lindera con área común en 9,93m.

Área: 24,32m².

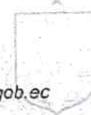
Estacionamiento E70-E71 AREA NETA (M2): 24,32 ALCUOTA%: 0,0021 AREA DE TERRENO (M2): 6,24 AREA COMUN (M2): 12,74 AREA TOTAL (M2): 37,06

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	RESTITUCION, APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO	5 miércoles, 02 marzo 2016	111	145
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS	1339 viernes, 28 septiembre 2018	42041	42084
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	28 miércoles, 06 octubre 2021	0	0
PLANOS	PLANOS	29 miércoles, 06 octubre 2021	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	NOTIFICACION DE MODIFICACION DE RESOLUCION	16 jueves, 13 abril 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:



Registro de : FIDEICOMISO

[1 / 5] RESTITUCION, APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO

Inscrito el: miércoles, 02 marzo 2016

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 111

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1429

Folio Final : 145

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA 71

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 diciembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Restitución, Aporte y Transferencia de Dominio a título de Fideicomiso Mercantil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTITUYENTE	COMPANIA CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.		MANTA
CONSTITUYENTE	COMPANIA CROPILETTO S.A.		MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION GOLDEN BEACH	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPANIA ANEFI SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS		MANTA
PROPIETARIO	COMPANIA INMOBILIARIA DEL MAR S.A. INMOBIMARSA		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 5] HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS

Inscrito el: viernes, 28 septiembre 2018

Número de Inscripción : 1339

Folio Inicial: 42041

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6552

Folio Final : 42084

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 septiembre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS LOTE N. TRES: Terreno y construcciones en el existentes, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL PACIFICO S.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 06 octubre 2021

Número de Inscripción : 28

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5017

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REGLAMENTO INTERNO: Resolución Ejecutiva No. MTA-2021-ALC-121 de fecha 01 de Julio de 2021 expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta donde se resuelve: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RIVA DI MARE", de propiedad del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Riva Di Mare Uno, ubicado en El Sitio Barbasquillo, Lote 3, Parroquia y Cantón Manta con clave catastral 1-16-30-22-000 que posee un área de 3.010,64m². El "EDIFICIO RIVA DI MARE", está compuesto de se compone de 24 plantas que son: 3 Subsuelos, Planta Baja y 20 Plantas Altas y de las áreas comunes de circulación peatonal, vehicular y de recreación, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. ÁREAS GENERALES Área total de terreno: 3.010,64m²

Área total de construcción: 17.883,59 m² Área Común: 6.149,26 m² Área Neta Vendible: 11.734,33 m²

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA



Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 06 octubre 2021

Número de Inscripción : 29

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5018

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS Resolución Ejecutiva No. MTA-2021-ALC-121 de fecha 01 de Julio del 2021 expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta donde se resuelve: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RIVA DI MARE", de propiedad del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Riva Di Mare Uno, ubicado en El Sitio Barbasquillo, Lote 3, Parroquia y Cantón Manta con clave catastral 1-16-30-22-000 que posee un área de 3.010,64m². El "EDIFICIO RIVA DI MARE", está compuesto de se compone de 24 plantas que son: 3 Subsuelos, Planta Baja y 20 Plantas Altas y de las áreas comunes de circulación peatonal, vehicular y de recreación, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. ÁREAS GENERALES Área total de terreno: 3.010,64m² Área total de construcción: 17.883,59 m² Área Común: 6.149,26 m² Área Neta Vendible: 11.734,33 m²

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[5 / 5] NOTIFICACION DE MODIFICACION DE RESOLUCION

Inscrito el: jueves, 13 abril 2023

Número de Inscripción : 16

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2195

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 abril 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA: NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. MTA-2023-ALC-046 de fecha 06 de abril del 2023 en la que el GADMC-Manta resuelve: "...Artículo 1.- MODIFICAR la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal contenida en la Resolución Administrativa No. MTA-2021-ALC-121 de fecha 01 de julio de 2021, del Edificio "RIVA DI MARE", ubicado en el sector de Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, de acuerdo al estudio técnico presentado por el Arq. Francisco Moreira Palomeque para la Modificatoria a la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "RIVA DI MARE", con las reformas realizadas y aprobado por el área técnica de acuerdo al memorando MTA-DACP-MEM-290920221657 de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcivar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos..." * MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-120420231235 Manta, 12 de Abril del 2023

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
EDIFICIO	EDIFICIO RIVA DI MARE		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro: FIDEICOMISO
Número de Inscripciones: 1



HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-12-15

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038458 certificado hasta el día 2023-12-15, la Ficha Registral Número: 78103.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 78103

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 0 0 2 7 6 J W Q V L 9

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 012024-108141

N° ELECTRÓNICO : 231122

Fecha: 2024-01-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-30-22-250

Ubicado en: EDIFICIO RIVA DI MARE DEPARTAMENTO 2001 PB+PA/ SITIO BARBASQUILLO - LOTE TRES

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 775.62 m²
Área Comunal: 406.45 m²
Área Terreno: 198.99 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792569796001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 59,697.00

CONSTRUCCIÓN: 641,775.35

AVALÚO TOTAL: 701,472.35

SON: SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 35/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1109094FN401XA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-17 12:35:50

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012024-108213

N° ELECTRÓNICO : 231143

Fecha: 2024-01-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-30-22-007

Ubicado en: EDIFICIO RIVA DI MARE B7(S3) SITIO BARBASQUILLO - LOTE TRES

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 13.45 m²

Área Comunal: 7.05 m²

Área Terreno: 3.45 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792569796001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,035.00

CONSTRUCCIÓN: 7,030.40

AVALÚO TOTAL: 8,065.40

SON: OCHO MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES 40/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11091671JLMTHN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-17 12:36:03

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 012024-108214

N° ELECTRÓNICO : 231144

Fecha: 2024-01-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-30-22-055

Ubicado en: EDIFICIO RIVA DI MARE ESTACIONAMIENTO E68-E69 /SITIO BARBASQUILLO - LOTE TRES

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 24.32 m²
Área Comunal: 12.74 m²
Área Terreno: 6.24 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792569796001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,872.00
CONSTRUCCIÓN: 7,252.75
AVALÚO TOTAL: 9,124.75
SON: NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES 75/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1109168DWM7FNM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-17 12:36:10

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 012024-108215

N° ELECTRÓNICO : 231145

Fecha: 2024-01-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-30-22-056

Ubicado en: EDIFICIO RIVA DI MARE ESTACIONAMIENTO E70-E71 /SITIO BARBASQUILLO - LOTE TRES

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 24.32 m²
Área Comunal: 12.74 m²
Área Terreno: 6.24 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792569796001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,872.00

CONSTRUCCIÓN: 7,252.75

AVALÚO TOTAL: 9,124.75

SON: NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES 75/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1109169LW9M4XN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-17 12:36:17



N° 012024-109654

Manta, miércoles 17 enero 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO** con cédula de ciudadanía No. **1792569796001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 17 febrero 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11106141WYNMFO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 012024-110028

Manta, martes 23 enero 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-30-22-260 perteneciente a FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO con C.G. 1792569796001 ubicada en EDIFICIO RIVA DI MARE DEPARTAMENTO 2041 PARRA/ SITIO BARBASQUILLO - LOTE TRES BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-16-30-22-007 avalúo \$8.065,40 EDIFICIO RIVA DI MARE B7(63/SITIO BARBASQUILLO - LOTE TRES/, con clave catastral 1-16-30-22-055 avalúo \$9.124,75 EDIFICIO RIVA DI MARE ESTACIONAMIENTO E68-E69 /SITIO BARBASQUILLO - LOTE TRES/, con clave catastral 1-16-30-22-056 avalúo \$9.124,75 EDIFICIO RIVA DI MARE ESTACIONAMIENTO E70-E71 /SITIO BARBASQUILLO - LOTE TRES cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$701,472.35 SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 35/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$850,000.00 OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100.

SE GENERAN VALORES DE ALCABALAS



Este documento tiene una validez de 11
meses a partir de la fecha emitida.
Dirección de Gestión Financiera
Fecha de expiración: martes 31
diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1110990BVFYQ47

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción
validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/206137
DE ALCABALAS**

Fecha: 12/01/2024

Por: 11,050.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 12/01/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-460196

Tradente-Vendedor: FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO .

Identificación:
1792569796001

Teléfono: 0960056202

Correo: edukarnos017@hotmail.com



Adquiriente-Comprador: LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ

Identificación: 1306682848

Teléfono:

Correo: mgaraicoa@futurfid.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 02/03/2016

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección
1-16-30-22-250	701,472.35	198.99	EDIFICIORIVADIMAREDEPARTAMENTO2001PBPASITIOBARBASQUILLOLOTTETRES

Precio de Venta

850,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	8,500.00	0.00	0.00	8,500.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	2,550.00	0.00	0.00	2,550.00
Total=>		11,050.00	0.00	0.00	11,050.00

Saldo a Pagar

BanEcuador B.P.
 18/01/2024 03:30:59 p.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBTERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117157-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIAL: 1536997103
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 Oficina: 76 - MANTA (AG.) DE: entales
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 7 MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
TVA %:	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

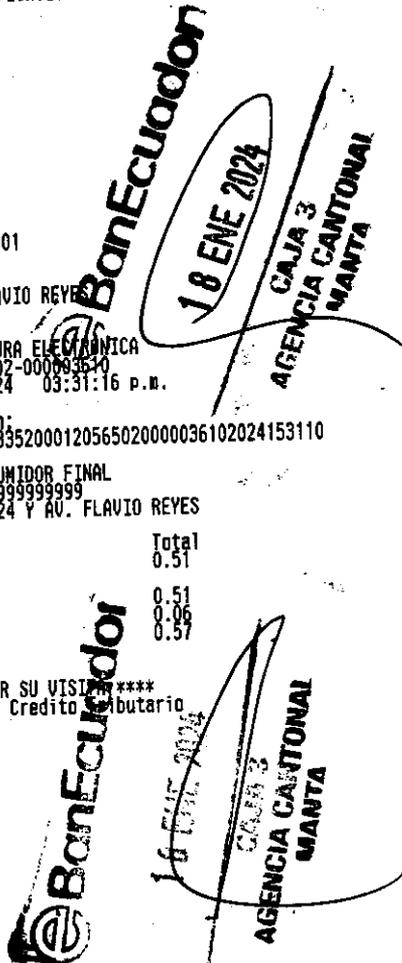
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac: 056-502-00003610
 Fecha: 18/01/2024 03:31:16 p.m.

No. Autorizacion:
 1801202401176818352000120565020000036102024153110

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 9999999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
TVA	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000175573

Contribuyente FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO. **Identificación** 17XXXXXXXX6001 **Control** 000000344 **Nro. Título** 561047

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2024-01-23 **Expiración** 2024-02-23

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
01-2024/02-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que la clave catastral 1-16-30-22-056, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vinces Maria Veronica

Pagado a la fecha de 2024-01-23 11:34:16 con forma(s) de pago: TARJETA (Válido por 30 días)

Valor Pagado \$3.00

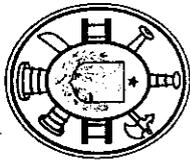
Saldo \$0.00

Total a Pagar \$3.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000175574

Contribuyente FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO. Identificación 17XXXXXXXX6001 Control 000000345 Nro. Título 561048

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2024-01-23 Expiración 2024-02-23

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
01-2024/02-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que la clave catastral 1-16-30-22-055, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vínces Maria Veronica

Pagado a la fecha de 2024-01-23 11:34:17 con forma(s) de pago: TARJETA (Válido por 30 días)

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00

Total a Pagar \$3.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000175575

Contribuyente

Identificación

Control

Nro. Título

FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO.

17XXXXXXXXX6001

0000000346

561049

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2024-01-23

Expiración

2024-02-23

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
01-2024/02-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-16-30-22-007, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vinces Maria Veronica

Valor Pagado \$3.00

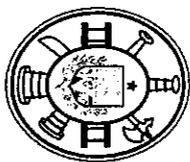
Pagado a la fecha de 2024-01-23 11:34:18 con forma(s) de pago: TARJETA (Válido por 30 días)

Saldo \$0.00

Firmado electrónicamente por:



MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000175620

Contribuyente: FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO. Identificación: 17XXXXXXXX6001 Control: 000000349 Nro. Título: 561069

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2024-01-23

Expiración

2024-02-23

Año/Fecha	Período	Rubro	Detalles		
01-2024/02-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	Deuda	Abono Ant.	Total
			\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que la clave catastral 1-16-30-22-250, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vínces María Verónica

Pagado a la fecha de 2024-01-23 12:34:40 con forma(s) de pago: TRANSFERENCIA (Válido por 30 días)

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00

Total a Pagar \$3.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



Factura: 001-003-000031199



20210901052P02076



NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20210901052P02076					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE AGOSTO DEL 2021, (13:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	PODERANTE	ROBERTO GONZALEZ MULLER
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO

EN
11 ANOS

ESPACIO
EN BLANCO



NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando



AÑO 2021	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 52
-------------	-------------	--------------	---------------

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.

A FAVOR DE LA DOCTORA

JENNIFER BALDWIN

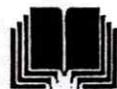
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, Doctora **LUISA ELIZABETH LÓPEZ OBANDO**, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su **PRESIDENTE EJECUTIVO** y como tal ejerciendo la **REPRESENTACIÓN LEGAL**, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., el señor **ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil; quien declara ser de nacionalidad española, de estado civil casado, de profesión Economista, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio y residencia en este Cantón y ciudad de Guayaquil. El compareciente declara que su representada se encuentra ubicada en la dirección: Calle Francisco de Paula Icaza número doscientos y Pedro Carbo del cantón Guayaquil, número telefónico: cero cuatro tres siete tres uno cinco cero cero,



1 correo electrónico: rgonzalm@pacifico.fin.ec.- El compareciente
2 declara ser mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer
3 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
4 exhibido su documento de identificación y que con su autorización ha
5 sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
6 del Registro Civil; cuya copia se agrega a esta escritura como
7 documento habilitante.- Advertido el compareciente por mí la Notaria
8 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que
9 fue en forma aislado de que comparece al otorgamiento de esta
10 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
11 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
12 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su
13 cargo, sírvase hacer constar el siguiente Poder Especial, que otorga el
14 señor Economista Roberto González Müller, en su calidad de
15 Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la representación legal
16 del Banco del Pacífico S.A., a favor de la señora Doctora JENNIFER
17 BALDWIN, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se
18 enumeran: **PRIMERA:** **COMPARECIENTE:** Comparece el
19 Economista Roberto González Müller, en su calidad de Presidente
20 Ejecutivo y como tal en ejercicio de la representación legal, judicial y
21 extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., a efectos de otorgar, como
22 en efecto otorga, Poder Especial a favor de la señora Doctora Jennifer
23 Baldwin, portadora de la cédula de identidad número uno tres cero
24 siete cuatro cinco uno nueve cinco guión tres (130745195-3) para lo
25 que se determinará más adelante. **SEGUNDA:** **ANTECEDENTES:** a)
26 El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública
27 celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno,
28 ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara



NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando



1 Grau, inscrita en el Registro Mercantil del canton Guayaquil, el
 2 diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. El capital
 3 autorizado del Banco del Pacifico S.A., asciende a la suma de
 4 SEISCIENTOS UN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS
 5 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$601'000,000.00) conforme consta de
 6 la Escritura Pública otorgada el quince de mayo de dos mil catorce
 7 ante la Notaria Decima octava del canton Guayaquil, inscrita en el
 8 Registro Mercantil del canton Guayaquil, el catorce de julio de dos
 9 mil catorce. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de
 10 QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS
 11 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS
 12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 13 (USD\$582'479,736.00), tal como consta de la Escritura Pública de
 14 Protocolización autorizada por la Notaria Quinta del canton
 15 Guayaquil, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, e inscrita en
 16 el Registro Mercantil del canton Guayaquil, el dos de julio de dos mil
 17 veintiuno. El Estatuto Social actual del Banco del Pacifico S.A.,
 18 consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública
 19 autorizada por la Notaria Quincuagésima Segunda del canton
 20 Guayaquil, el dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el
 21 Registro Mercantil del canton Guayaquil el cinco de abril de dos mil
 22 diecisiete. b) El Presidente Ejecutivo, Representante Legal, Judicial,
 23 Extrajudicial del Banco del Pacifico S.A., se encuentra facultado
 24 por el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social de la Institución,
 25 para constituir Apoderados del Banco. c) Es intención del Poderdante,
 26 otorgar a favor de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
 27 cumplir a cabalidad las funciones a ella encomendadas, y que no se
 28 vea afectada ni limitada en sus actuaciones, las mismas que se

1 circunscriben a los términos expresados en el presente poder. d) Con
2 los antecedentes expuestos, el Economista Roberto González Müller,
3 en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal ejerciendo la
4 representación legal judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.
5 A. conforme a las facultades constantes en los artículos trigésimo
6 segundo y trigésimo quinto del Estatuto Social, procede a otorgar
7 Poder Especial a favor de la señora Doctora Jennifer Baldwin,
8 en base a los términos y condiciones que en adelante se estipulan.
9 **TERCERA: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.**- El señor el
10 economista Roberto González Müller, en su calidad de Presidente
11 Ejecutivo y como tal en pleno ejercicio de la Representación
12 legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., comparece
13 con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER
14 ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a
15 favor de la señora Doctora Jennifer Baldwin, para que a nombre y
16 representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los
17 actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio,
18 circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las limitaciones
19 establecidas en el Presente Poder, y a las que de manera expresa
20 establezcan las normas y políticas Institucionales, respecto de, y
21 sin que se considere una enumeración taxativa, los siguientes actos:
22 uno) Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, cédulas
23 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés, letras de cambio
24 y en general documentos representativos de obligaciones, una vez
25 verificado su cumplimiento; dos) Contratos relacionados a la
26 operativa del negocio, como: contratos de cuenta corriente, cuentas de
27 ahorros, uso de casilleros de seguridad, uso de casilleros de
28 correspondencia, de transporte de valores con clientes, de



NOTARÍA 52
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

1 estacionamiento, de servicios con o sin banca remota, como:
2 audiomático, bancomático, intermático, movilmático, puntomático, de
3 servicios de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de pensiones, y
4 todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la
5 operativa y giro normal del negocio bancario; tres) Suscribir
6 contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas de
7 Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos de Arrendamiento
8 Mercantil, Cartas o escrituras de compra venta derivadas del ejercicio
9 de la opción de compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
10 Contratos de factoring, contratos de negociación en el mercado de
11 futuros, Contratos de Compra venta con reserva de dominio, y sus
12 respectivas cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
13 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación de pasivos,
14 Novación de obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera
15 Nacional para la implementación eficaz de Líneas de Crédito
16 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de constitución de
17 garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda,
18 Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas cancelaciones,
19 Contratos de Daciones en Pago; cuatro) Ceder y/o endosar y/o
20 transferir a favor de terceros, certificados de pasivos o depósitos
21 reprogramados y/o CDR's, y/o certificados financieros y/o
22 depósitos a plazo y/o avales, de propiedad del Banco del Pacífico,
23 cesiones de cartera o activos en general, cuya venta o negociación
24 haya sido debidamente aprobada por los niveles correspondientes, y
25 en términos generales suscribir los documentos correspondientes a
26 efectos de perfeccionar las transferencias, endosos y cesiones de
27 los títulos valores antes señalados; cinco) Realizar ante cualquier
28 entidad del Sistema Financiero Nacional, gestiones de efectivización,



1 cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro
2 instrumento financiero, que conlleve o comprenda el cobro o
3 realización de tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco;
4 seis) En términos generales la apoderada se encuentra a suscribir
5 todo tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al
6 giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de manera
7 especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones establecidas
8 a las Instituciones del Sistema Financiero en la Ley General de
9 Instituciones del Sistema Financiero, de manera que no pueda
10 alegarse falta o insuficiencia de Poder para la realización de tales
11 actos; siete) Se deja claramente establecido que el presente
12 Poder Especial circunscribe las actuaciones de la Apoderada Especial,
13 a las operaciones y actividades de la Oficina Sucursal Manta del
14 Banco del Pacífico S.A. y sus agencias, en virtud de las funciones
15 que desarrolla la apoderada en dicha localidad. **CUARTA:**
16 **VIGENCIA DEL PODER.-** El presente Poder Especial se otorga en
17 consideración a la función que desempeña la señora Doctora Jennifer
18 Baldwin, dentro del Banco del Pacífico S.A., de manera tal que el
19 mero hecho de la separación por renuncia o cualquier otra causal, de
20 sus funciones como empleado o funcionario del Banco del Pacífico
21 S.A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato que por
22 este instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad establecida en
23 el Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil. **QUINTA:**
24 **DECLARACIÓN.-** El señor Economista Roberto González Müller,
25 por los derechos que representa del Banco del Pacífico S. A., declara
26 que con la expedición del presente Poder Especial, queda sin efecto el
27 anterior a favor de la Apoderada.. Sírvase usted señor Notario,
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAQUERIZO BARRIGA ARMANDO ANDRES
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/1972 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 19/01/1972
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 03/08/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA
 Número: 200 Intersección: CALLE PICHINCHA Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 Teléfono Trabajo: 042566010 Teléfono Trabajo: 042563744 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención; no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

NO OXOAO30513

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OXOAO30513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/08/2020 12:09:26



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990005737001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 160	ABIERTOS:	133
JURISDICCION:	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS:	27

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL -
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
 la COPIA que antecede, es igual al documento
 exhibido en original ante mi.

Guayaquil, 17 AGO 2021

DRA. LUISA LOPEZ OSANDO
 NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL



SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION
 Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINAL
 PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

17 AGO 2021

Firma del Servidor Responsable

NUMERO 0990005737001 AGENCIA WTT

Andrés Bazquero

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OXOA030513

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/08/2020 12:09:26

Guayaquil, 27 de Julio de 2021



Señor Economista
ROBERTO GONZALEZ MÜLLER
CIUDAD.-

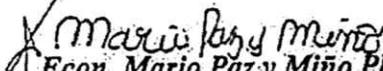
De mis consideraciones:

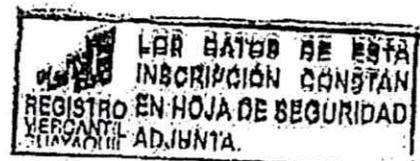
Me es grato comunicar a usted, que el Directorio del BANCO DEL PACIFICO S.A, en sesión celebrada el 21 de Julio de 2021, resolvió elegirlo PRESIDENTE EJECUTIVO de la Institución, por el periodo estatutario de cinco años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

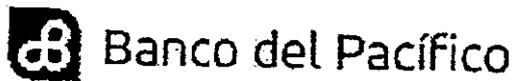
Como PRESIDENTE EJECUTIVO ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.582'479.736, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaria Quinta del cantón Guayaquil, el veinticuatro de Junio de dos mil veintiuno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de Julio de dos mil veintiuno. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.601'000.000, mediante escritura pública otorgada el quince de Mayo de dos mil catorce ante la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de Julio de dos mil catorce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, el dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de Abril de dos mil diecisiete.

Atentamente,

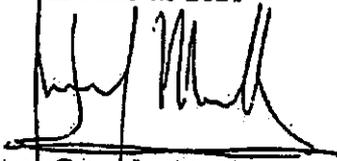

Econ. Mario Paz y Miño Phillips
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A

Guayaquil, 27 de Julio de 2021

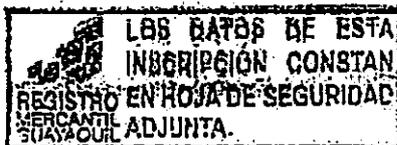


Econ. Roberto González Müller

Nacionalidad: española

Cedula de Identidad: 0924353709

Dirección: P. Icaza N° 200 y Pedro Carbo, Piso 11





República del Ecuador

Registro Mercantil Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:34.091
FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2021
HORA DE REPERTORIO:12:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Julio del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nomenclario de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, a favor de **ROBERTO GONZALEZ MULLER**, de fojas **58.025 a 58.030**, Libro Sujetos Mercantiles número **10.255**.

ORDEN: 34091



Guayaquil, 30 de Julio de 2021

REVISADO POR: 

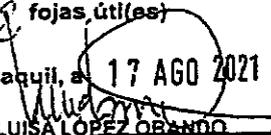
Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
de acuerdo con la facultad prevista en la
Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual a los documentos exhibidos en original ante mi
: 08 fojas, úti(es)

Guayaquil, a 17 AGO 2021


DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL


NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

ESPACIO
EN BLANCO

EN
EN

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924353709

Nombres del ciudadano: GONZALEZ MULLER ROBERTO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LANIADO CASTRO MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2020

Nombres del padre: GONZALEZ GONZALEZ GONZALO

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Nombres de la madre: MULLER VILLAREJO MARIA ANTONIA

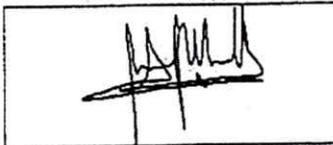
Nacionalidad: ESPAÑOLA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCES ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 212-611-88894



212-611-88894

F. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**ESPACIO
EN BLANCO**

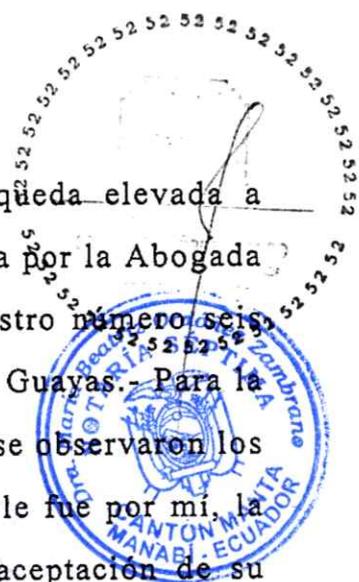
**EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

ESPACIO
EN BLANCO

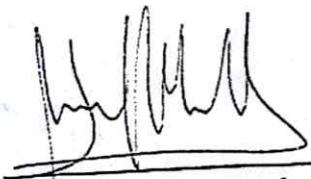
ESPACIO
EN BLANCO

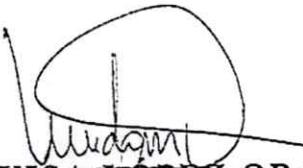
EN



1 instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
2 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada
3 Consuelo Henríquez de Pólit (firma ilegible). Registro número seis
4 mil setecientos veintiséis. Colegio de Abogados del Guayas.- Para la
5 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
6 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la
7 Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
8 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al
9 Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy
10 fe.-

11
12 p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.
13 R.U.C. 0990005737001

14
15 
16
17 **ECON. ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER**
18 C.I. 092435370-9

19
20
21 
22
23 **DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO**
24 **NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN**
25 **GUAYAQUIL**

26
27
28

ESPACIO
EN BLANCO

EN
BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL PACÍFICO S.A. a favor de la Doctora JENNIFER BALDWIN.- Firmada y sellada en Guayaquil, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.-



[Handwritten signature]
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

**NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Razón Social
BANCO DEL PACIFICO S.A.**Número RUC**
0990005737001**Representante legal**
• GONZALEZ MULLER ROBERTO**Estado**
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
19/01/1972**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Fecha de constitución**
19/01/1972**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CARBO (CONCEPCION)**Dirección****Calle:** FRANCISCO DE PAULA ICAZA **Número:** 200 **Intersección:** CALLE PICHINCHA
Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**Actividades económicas**

- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- K64190102 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

Establecimientos**Abiertos**

126

Cerrados

37

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social**BANCO DEL PACIFICO S.A.****Número RUC****0990005737001**

- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001951418

Fecha y hora de emisión:

11 de agosto de 2021 10:28

Dirección IP:

181.199.40.63

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



**REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE
PROPIEDAD HORIZONTAL**
DECRETO EJECUTIVO No. 1229

Jamil Mahuad Witt
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO II
**DE LOS BIENES COMUNES DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN
CONDominio O DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

CAPÍTULO III
DE LOS BIENES DE DOMINIO EXCLUSIVO

CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

CAPÍTULO VI
**DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE
CONSTITUIDO EN CONDOMINIO O DECLARADO EN PROPIEDAD
HORIZONTAL**

CAPÍTULO VII
**GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL DEL
INMUEBLE EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y SISTEMAS DE
SEGURIDAD**

CAPÍTULO VIII
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO IX
**PRECEPTOS ESPECIALES PARA INMUEBLES DECLARADOS EN
PROPIEDAD HORIZONTAL CUYA FINALIDAD SEA EL COMERCIO**

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES

Considerando:

Que por Decreto Ley de Emergencia No. 08 de 11 de marzo de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 1069 de 15 de los mismos mes y año, se expidió la Ley de Propiedad Horizontal;

Que el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal expedido mediante Decreto Ejecutivo 1708 del 5 de agosto de 1998, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 378 del 7 de los mismos, no contempla normas acordes a la realidad actual;

Que es necesario que en las disposiciones de propiedad horizontal se hagan constar normas particulares sobre el sector comercial, porque las que se aplican para la vivienda son insuficientes;

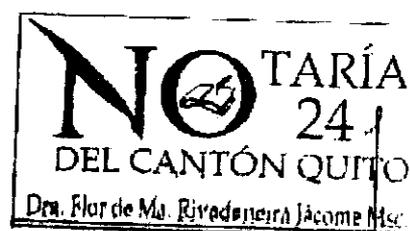
Que el vigente Reglamento General contiene disposiciones contrarias a principios universales de propiedad horizontal;

Que el último inciso del artículo 11 del Reglamento contradice los artículos 13 y 15 de la Ley de Propiedad Horizontal porque establece otra vía para demandar a los copropietarios morosos;

Que es indispensable dictar un reglamento que supla las falencias existentes y sobre todo que contemple aspectos básicos como la valoración de los inmuebles para efectos de las expensas comunales; que garantice la participación de las minorías; y para que esa Ley pueda tener aplicación actual;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 5 del artículo 171 de la Constitución Política de la República;

Decreta expedir el siguiente:





REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento General tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los inmuebles cuyo dominio estuviera constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal.

Art. 2.- Ámbito general de las relaciones de copropiedad.- Todos los inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o constituidos en condominio, deberán cumplir los requisitos contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten para su administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad. De tratarse de un inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal cuyo fin sea el comercio, en el reglamento interno se deberá hacer constar las normas para su promoción y publicidad. En caso que el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal esté constituido por un edificio mixto de vivienda y comercio, o sea un conjunto de vivienda y centro comercial, las normas del presente Reglamento General se aplicarán diferenciando el destino para el cual fue construido el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 3.- Obligatoriedad de este reglamento general y responsabilidad por incumplimiento.- Las normas reglamentarias aquí establecidas obligan a todos los inmuebles constituidos o que se constituyeren en condominio o sean declarados o se declararen en propiedad horizontal, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los titulares de dominio de un piso, departamento o local comercial, así como para los cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales.

Los copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán

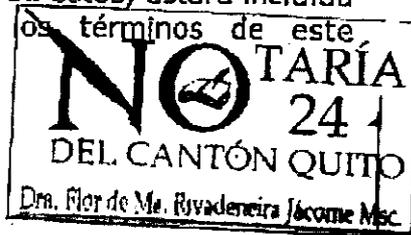
responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en el presente Reglamento General y en el reglamento interno que cada condominio dicte para su administración, conservación y mejoramiento.

Art. 4.- Determinación del inmueble por su naturaleza y fines.- En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES COMUNES DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN CONDOMINIO O DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 5.- Se entienden como bienes comunes.- Se reputan bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto de vivienda o del centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y los que permiten a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de su piso, departamento o local comercial, tales como el terreno sobre el cual se ha construido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos, las áreas verdes, vías de acceso y espacios comunales y, en general, todos aquellos que consten como tales en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 6.- Derechos inseparables.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos, en los términos de este Reglamento General.





Art. 7.- Derechos del usuario.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes sometidos al régimen de propiedad horizontal, no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota de participación quedará establecida en los cuadros de alcúotas individuales por cada bloque, torre o conjunto, para vivienda o para comercio y que se incluirán en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 8.- De los bienes comunes generales e individuales.- En el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, que esté conformado por más de un bloque, torre o conjunto, destinado a vivienda o para comercio, para los fines de la liquidación y pago de las expensas, los bienes comunes se dividirán en bienes comunes generales y bienes comunes individuales. Para este efecto, se establecerán cuadros de alcúotas individuales por cada bloque, torre o conjunto destinado a vivienda y para aquéllos cuyo fin sea el comercio, y simultáneamente se precisará la incidencia porcentual que cada bloque, torre o conjunto tiene sobre el total del inmueble constituido en condominio o declarado bajo el régimen de propiedad horizontal.

Se denominan bienes comunes generales, todos aquellos que sirven a todos los copropietarios y permiten usar y gozar de los bienes exclusivos.

Se denominan bienes comunes individuales, todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada bloque, edificio, torre, o conjunto en particular, entre ellos: los accesos al edificio, bloque, torre o conjunto, las escaleras y ascensores que son utilizados por los copropietarios o usuarios de cada bloque, edificio, torre, o conjunto, así como las instalaciones de los servicios públicos que son compartidos por dichos copropietarios y usuarios y los demás bienes que sean declarados como tales en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 9.- Relación porcentual sobre los bienes comunes.- Cuando el inmueble en propiedad horizontal tenga más de un bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal establecerá tablas de alcúotas individuales por cada bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, y éstas reflejarán la relación a la que irrevocablemente se ha dado carácter de definitivo e invariable que

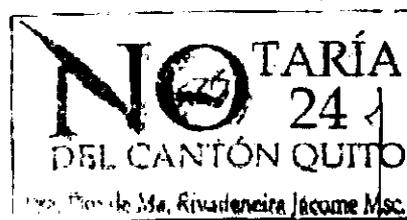
existe entre el inmueble en propiedad horizontal y cada uno de los departamentos de vivienda o de los locales comerciales, según sea del caso, que constituyen el inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal. La variación en el precio de los locales no altera las alícuotas para efecto de los derechos y obligaciones de los copropietarios sobre los bienes comunes ni, por ende, alterará los porcentajes fijados, que tienen carácter permanente. A base de las tablas de alícuotas de cada bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, constantes en la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal, la Asamblea General podrá señalar las cuotas con que cada uno de los copropietarios debe contribuir para cubrir las expensas señaladas en el presente Reglamento General.

Art. 10.- Reparación de los bienes comunes.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por la persona que ejerce la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 11.- Modificación de los bienes comunes.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General o la persona que ejerza la Administración, según corresponda y, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal. La decisión se tomará de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo de leyes antes indicado.

Art. 12.- Prohibiciones para copropietarios y usuarios de inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos de inmuebles en propiedad horizontal, respecto de los bienes comunes lo siguiente:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal;





b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;

c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;

d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la Administración para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y lo que conste para dicho efecto en el reglamento interno que se dicte para cada inmueble;

f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del inmueble en propiedad horizontal, en las paredes o en cualquiera de las áreas comunes;

i) Oponerse a la entrada a sus departamentos de vivienda o local comercial, de la persona que ejerza la Administración, obreros o técnicos designados por ella para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;

j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;

k) Dar en venta o arriendo su piso, departamento o local a alguna persona sin previa comunicación escrita otorgada por la

administración del edificio o condominio declarado en propiedad horizontal, en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el condominio.

l) La Administración por tanto, será responsable ante la Asamblea General o ante el Órgano de Administración competente del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,

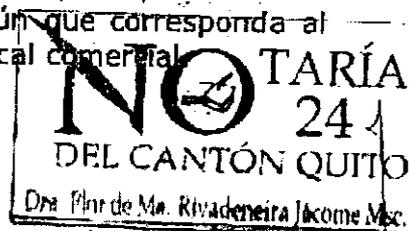
m) Utilizar los corredores, escaleras, terrazas o demás lugares comunales del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por este Reglamento General, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer otras en el reglamento interno que se dicte para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes constituidos en condominio o declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, tomando en consideración el fin y la naturaleza para el cual fue construido dicho condominio.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES DE DOMINIO EXCLUSIVO

Art. 13.- Bienes exclusivos.- Son bienes de dominio exclusivo: el piso, casa o departamento de vivienda o local comercial perteneciente a los copropietarios que se encuentran delimitados en los planos de propiedad horizontal, susceptibles de aprovechamiento independiente; con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos, tales como: puertas interiores, servicios sanitarios, armarios y aquellos no declarados como bienes comunes.

Art. 14.- Derechos y facultades sobre los bienes exclusivos.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos podrán usar de su piso, departamento o local comercial de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno que se dicte. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del piso, departamento o local comercial.





Art. 15.- Tributos sobre los bienes exclusivos.- Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 16.- Requisitos para modificar los bienes exclusivos.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble constituido en condominio o declarado en Propiedad Horizontal, salvo que dichas modificaciones, además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que, además, se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno de cada inmueble que oportunamente se dicte;
Y,

b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la respectiva Municipalidad, si ello fuere necesario.

Art. 17.- De las obligaciones de los propietarios y usuarios, a cualquier título, respecto de los bienes exclusivos.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus pisos, departamentos o locales comerciales, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;

b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;

c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Sin perjuicio de las obligaciones constantes en el presente Reglamento General, la Asamblea de Copropietarios podrá establecer las demás que complementen a las establecidas.

Art. 18.- Prohibiciones a los propietarios y usuarios, a cualquier título, respecto de sus bienes exclusivos.- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble.
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble. Las obras permitidas requerirán el consentimiento de los copropietarios al que se refiere el artículo décimo sexto.
- c) Destinar el piso, departamento, local comercial a un objeto distinto a aquel previsto en el reglamento interno de copropiedad, o al autorizado por el Órgano Interno competente, o para el cual fueron construidos, o usados con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o, cuando afecten al aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Dar en venta o arriendo su piso, departamento o local a persona alguna sin previa comunicación escrita enviada a la administración del conjunto de vivienda o centro comercial declarado en propiedad horizontal, a tenor de lo dispuesto en el literal k) del artículo 18; y,
- g) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno, a las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.





CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- Sanciones.- La realización de uno o más de los actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. En caso de mora en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, los copropietarios reunidos en Asamblea General acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal, sobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen. Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble. En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración del inmueble, a más de ostentar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble. Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento de vivienda o del local comercial otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de las sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda o del local comercial en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 20.- Derechos y obligaciones.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;

b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del inmueble en propiedad horizontal y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, y el Reglamento Interno de Administración del Inmueble;

c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General y los reglamentos internos le asignan como miembro de ese órgano colegiado;

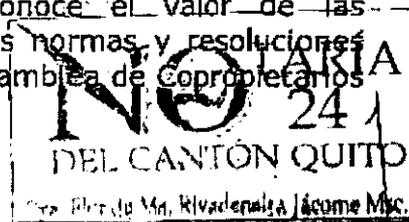
d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración que se conformen para el inmueble constituido en condominio o que sea declarada en propiedad horizontal;

e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;

f) Permitir a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;

g) Notificar a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;

h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios





y por los demás Órganos de Administración que se conformen para el inmueble constituido en condominio o que sea declarado en propiedad horizontal. Adicionalmente el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar de los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previa a la celebración de los mismos. La persona que ejerza dicha administración no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de la obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;

j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle la persona que ejerza la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda o local comercial;

k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,

l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten.

Art. 21.- Derecho de uso de servicios comunales.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, tales como: energía eléctrica, telefonía, aire acondicionado, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios, o el Órgano encargado de establecer las políticas de administración del inmueble.

Art. 22.- Obligación especial.- El hecho que un inmueble de vivienda o un local comercial haya cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de

interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

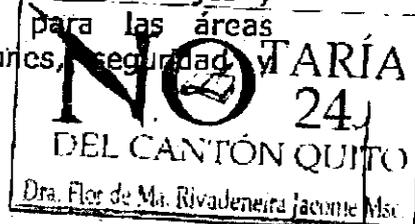
Art. 23.- Representación.- Cuando un inmueble de vivienda o local comercial pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

**CAPÍTULO VI
DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE
CONSTITUIDO EN CONDOMINIO O DECLARADO EN
PROPIEDAD HORIZONTAL**

Art. 24.- De la aprobación del presupuesto.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quien ejerza la administración del inmueble. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 25.- De la administración de los bienes comunes.- Los copropietarios de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, reunidos en Asamblea General, delegarán al Órgano Administrativo de Copropiedad la administración de los bienes comunes. Adicionalmente, los copropietarios, reunidos en Asamblea General, establecerán dentro del reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, las normas de administración, mejoramiento y conservación de los bienes comunes.

Art. 26.- Gastos ordinarios.- Son gastos ordinarios las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y





vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro. Es obligación de todos los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes. Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

Art. 27.- Pago de las expensas ordinarias de los bienes comunes generales e individuales.- Si el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, se encuentra constituido por dos o más torres, bloques o conjuntos de vivienda o de comercio, el pago de las expensas ordinarias para los bienes comunes generales será de cuenta de todos los copropietarios en proporción a la alícuota que mantengan sobre éstos. En cuanto al pago de las expensas comunes individuales, para su administración, conservación y mejoramiento, serán de cuenta única y exclusivamente de los copropietarios de cada torre, bloque o conjunto, tomando en consideración la propiedad de la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre dichos bienes comunes individuales y que consten detallados en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 28.- Déficit presupuestario.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 29.- Expensas extraordinarias.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras

ocasionales emergentes o inversiones en el inmueble en propiedad horizontal, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 30.- Reposición en los bienes comunes por daños.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

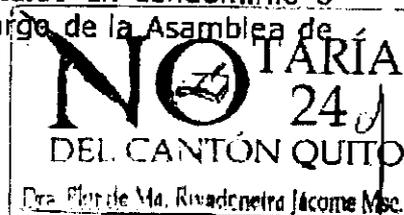
Art. 31.- Del fondo común de reserva.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPÍTULO VII GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y SISTEMAS DE SEGURIDAD

Art. 32.- Órganos administrativos.- Los copropietarios de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, deberán dictar un reglamento interno en el que se establecerán los Órganos de Administración y de Control del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, siguiendo los preceptos que se indican a continuación:

a) Para aquellos inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal y cuya finalidad sea exclusivamente la vivienda, la administración y control del mismo estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios y del Administrador.

b) En el caso de haber múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, la administración y control del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal estará a cargo de la Asamblea de





Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 33.- De la Asamblea de Copropietarios.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General. La representación legal, judicial o extrajudicial la ejercerán: 1) El Administrador en los casos a que se refiere el literal a) del **Art. 32**; y, 2) El Presidente o el Administrador, en forma conjunta o individual, en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, Intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y los reglamentos internos que se expidan. El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.

Art. 34.- Derecho de voto.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alcuota de dominio que corresponda al departamento de vivienda o local comercial, según sea el caso.

Art. 35.- Dirección de la Asamblea.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador; en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente para el caso a que se refiere el inciso 2do. del **Art. 33**, será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 36.- Sesiones.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.



Art. 37.- Convocatoria.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.

En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

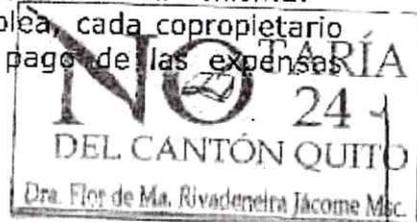
No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 38.- Asamblea Universal.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 39.- Quórum.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el número de copropietarios con derecho a voto que para este propósito exija la Ley de Propiedad Horizontal, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas.





comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 40.- Representación.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, según sea el caso, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 41.- Derecho de asistencia.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento General.

Art. 42.- Votación.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 43.- Aprobación de actas.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

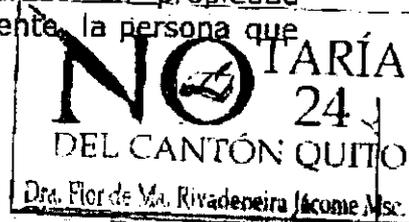
Art. 44.- Resoluciones.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 45.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios, según sea el caso; este último a su vez será el Presidente del Directorio General, en aquellos casos en que se cumpla lo previsto en el literal b) del artículo 32 de este Reglamento General;

b) Elegir y remover de sus cargos, en caso de haber múltiples torres, bloques o conjuntos, según lo previsto en el literal b) del artículo 32, a los miembros que conforman el Directorio General tomando en consideración lo determinado en el artículo 46 de este Reglamento General.

- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General y la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, según corresponda;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento General las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General y de la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, según corresponda, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a este Reglamento General o a los reglamentos internos que se expidan;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previsto por la Ley y este Reglamento General; e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, para vivienda o para comercio, según sea el caso, y para la armónica relación de los copropietarios;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y aquéllos que le planteen: el Presidente, la persona que ejerza la administración o los copropietarios.





Art. 46.- Del Directorio General.- En caso de constituirse el Directorio General, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 32 de este Reglamento General, éste estará integrado por los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal elegidos por la Asamblea de Copropietarios, tomando en consideración lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 de este Reglamento General y lo que se indica más adelante. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de haber múltiples torres, bloques o conjuntos, para vivienda o con fines de comercio o exclusivamente para comercio, la Asamblea de Copropietarios del Condominio deberá elegir un representante por cada una de las torres, bloques o conjuntos, para vivienda y para comercio, los cuales conformarán el Directorio General del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, quienes serán elegidos tomando en consideración incluso a las minorías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso siguiente. Para asegurar la representación de los diversos sectores y las minorías, en aquellos inmuebles conformados por múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, el Directorio General deberá tener como uno de sus miembros, un Copropietario elegido con votos cuyas alícuotas sumen el 20% del total de ellas.

Art. 47.- Dirección y secretaría.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 48.- Renuncia.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 49.- Convocatoria y sesiones.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo

a lo que se establezca en el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- Reuniones universales.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

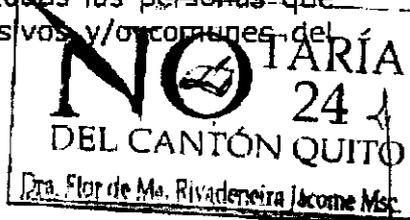
Art. 51.- Quórum.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 52.- Representación.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 53.- Votación y decisiones.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 54.- Aprobación de actas.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 55.- Resoluciones.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del





Inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 56.- Deberes y atribuciones del Directorio General.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno del condominio y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y señalar su remuneración;
- g) Autorizar por escrito a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, para vivienda y para comercio, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de los inmuebles en propiedad horizontal y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad

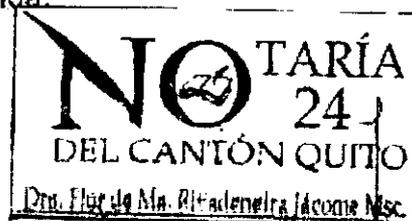
horizontal y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se expidan en cada caso y, además, todas aquellas funciones compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas y, en general, toda otra gestión que le encomiende la Asamblea de Copropietarios.

Art. 57.- Del Presidente.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 58.- Atribuciones y deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal de la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno del Inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal que se expida.





Art. 59.- Del Administrador.- La persona que ejerza la administración del Inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 60.- Atribuciones y deberes del Administrador.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno que se expida;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General, el proyecto de reglamento interno del condominio y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte;

f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario, o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará a reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

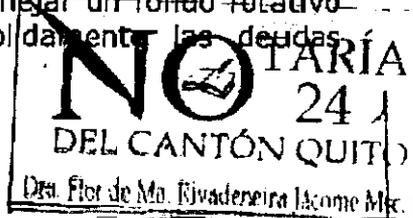
h) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;

i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanados de los Órganos de Administración;

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas.





comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General, según corresponda;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda y de locales comerciales, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tenga relación con el inmueble;

q) La correspondencia de la administración o del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, será firmada por el Presidente o por el Administrador, según el caso;

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los Órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

t) Previa autorización expresa y por escrito de los competentes Órganos de Administración del inmueble, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble.

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el presupuesto operacional anual del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

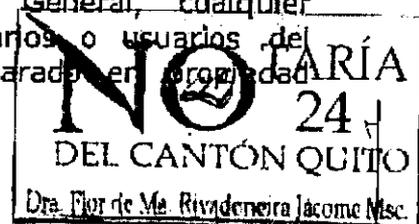
x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno que se dicte y todos los Organos de Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 61.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal la ejerce, individual o conjuntamente, el Presidente o el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 62.- Sistema de seguridad.- El sistema de seguridad que se contrate en el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal estará de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento interno que se expida, en todo caso, los costos de dicho sistema serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada bloque, edificio, torre o conjunto, para vivienda y para comercio y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

Capítulo VIII SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 63.- Salvo procedimientos específicos indicados en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad





horizontal, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante uno de los Órganos de Administración del inmueble.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del Inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

Capítulo IX

PRECEPTOS ESPECIALES PARA INMUEBLES DECLARADOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL CUYA FINALIDAD SEA EL COMERCIO

Art. 64.- Promoción y publicidad.- Para el caso de inmuebles declarados en propiedad horizontal cuya finalidad sea el comercio, los costos de publicidad y promoción de los mismos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad de todos los copropietarios y demás personas que ostenten derechos sobre ellos. La publicidad y promoción particular de cada uno de los locales comerciales correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios. La publicidad y promoción global que beneficia e impulsa al inmueble declarado en propiedad horizontal, cuya finalidad sea el comercio, será diseñada y estructurada por el Directorio General. La Asamblea de Copropietarios fijará anualmente el monto para dichos rubros, según sugerencia que le formule en tal sentido el Directorio General.

Art. 65.- Horario de atención al público.- Al Administrador de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, cuya finalidad sea el comercio, le corresponde controlar los horarios mínimos y máximos de atención al público dentro de los cuales deben permanecer abiertos todos los locales comerciales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento de vivienda o local comercial, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre

ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación, así como de los seguros. Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitante la certificación otorgada por la persona que ejerza la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en esta disposición.

SEGUNDA.- Será obligación de la persona natural o jurídica constructora o Inmobiliaria elaborar el primer Reglamento Interno de Copropiedad, previa a la venta en propiedad horizontal del inmueble y ponerlo en conocimiento de los compradores a la firma de escrituras de transferencia de dominio. Dicho Reglamento Interno de Copropiedad no podrá modificar ninguna norma establecida en la Ley de Propiedad Horizontal, ni el presente Reglamento General.

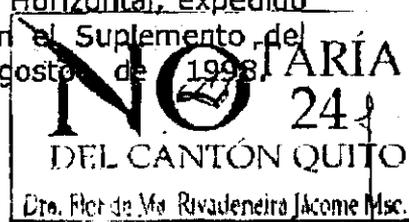
TERCERA.- (Reformada por el Art. 1 del D.E. 1759, R.O. 396, 23-VIII-2001).- El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitirá las regulaciones complementarias al presente reglamento general, única y exclusivamente en todo lo relativo al ámbito de sus funciones, contempladas en los decretos ejecutivos Nos. 3, 1218, 1820 y 833-C, publicados en los Registros Oficiales Nos. 1 del 11 de agosto de 1992; 317 del 16 de noviembre de 1993; 461 del 14 junio de 1994 y 186 del 7 de mayo de 1999, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de 60 días contados a partir de la expedición del presente Reglamento General, los copropietarios de inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal, deberán adecuar sus reglamentos internos a las normas del presente Reglamento General.

DISPOSICIONES FINALES

Derógase el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1708, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 del 7 de agosto de 1993.





El presente Reglamento General entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial y de su ejecución encárgase el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda. Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 27 de agosto de 1999.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN
DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD
HORIZONTAL**

- 1.- Decreto Ejecutivo 1229 (Registro Oficial 270, 6-IX-1999)
- 2.- Decreto Ejecutivo 1759 (Registro Oficial 396, 23-VIII-2001).

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto a interesado en 16
fojas útiles.

Quito, a 04 OCT 2021

[Firma]
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARÍA**
Notaria Vigésima Cuarta de Quito **24**

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Oficio Nro. MTA-DSGC-OFI-07072021-1509
Manta, 07 de Julio del 2021



ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "EDIFICIO RIVA DI MARE-TE030620211004

Abogado
Juan Francisco Andrade Dueñas
REPRESNETANTE LEGAL
FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
S.A

En su despacho.

De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes me permito notificar con la RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-2021-ALC-121, suscrita por el Ing. Emilio Macías Loor, Coordinador de Desarrollo Territorial y Servicios Públicos delegado por el señor Alcalde de Manta, en la cual se resuelve.

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RIVA DI MARE", de propiedad del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario RIVA DI MARE, representada legalmente por la Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., representada por el Abg. Juan Francisco Andrade Dueñas, el cual se constituyo específicamente en un conjunto de departamentos, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta, con una superficie de 3.010,64 m², con clave catastral No. 1-16-30-22-000, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
DALTON ALEXI PAZMIÑO CASTRO
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



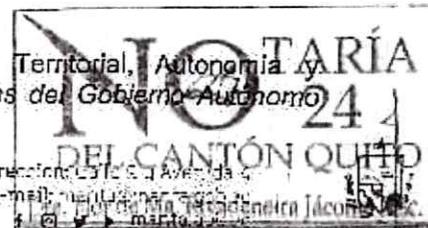
RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2021-ALC-121

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*
- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (-...)"*
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*
- Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"Todas las personas, Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*
- Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo"*

ILIANA
JAZMIN
GUTIERRE
Z
TORONDO
HERO



Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:..."

- Que** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: " b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."
- Que** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".
- Que** el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que su divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)".
- Que** el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)".
- Que** el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: "DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".
- Que** el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: "REQUISITOS.- Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de

ILIANA JAZMIN
GUTIERREZ
TORO MORENO





Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alicuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes o hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alicuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alicuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino".

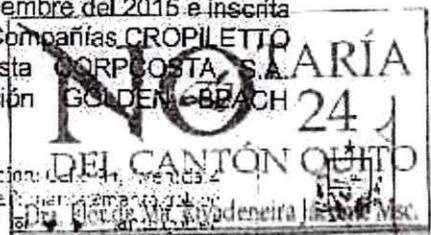
ILIANA
JAZMIN
GUTIERRE
Z
TOROMOR
ENO

Que el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: **"RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria on Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente".

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora de Desarrollo Territorial y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: "j) Suscribir resoluciones de declaratoria o modificatoria de propiedad horizontal, aprobación de urbanizaciones, reestructuración de lotes; y, actas de entrega recepción de obras de urbanización, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto"

Que mediante comunicación dirigida al Abg. Agustín Intriago Quijano, Alcalde del Cantón Manta, suscrita por el Abg. Juan Francisco Andrade Dueñas, Representante Legal del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario RIVA DI MARE UNO; y, Gerente General de Fiduciaria Atlántida Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos, indica lo siguiente: "... Solicitamos la obtención de la Declaratoria de Propiedad Horizontal... (...)"

Que mediante Certificado de Solvencia No.53714, de fecha 04 de junio del 2021, en el movimiento octavo (8), se evidencia que, de fecha 11 de diciembre del 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 02 de marzo del 2016, las Compañías CROPIETTO S.A.(Constituyente), Corporación Inmobiliaria de la Costa S.A.(Constituyente), Fideicomiso Mercantil de Administración



Dirección: Calle 41, Avenida 4
Teléfonos: 2601 479 • 0-11 2601 479
f. Dr. Gladys M. Viquez
GADMANTA

(Fideicomiso), Fideicomiso Mercantil Inmobiliario RIVA DI MARE UNO (Fideicomiso), Compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos (Fiduciario), Compañía Inmobiliaria del MAR S.A. INMOBIMARSA (Propietario), realizan en la Notaría 71 del Cantón Quito, la Restitución, Aporte y Transferencia de Dominio a Título de Fideicomiso Mercantil, de un inmueble ubicado en el Sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta, con un área de 3.010,64 m2.

Que mediante Certificado de Solvencia No. No.53714, de fecha 04 de junio del 2021, en el movimiento noveno (9) se evidencia que, de fecha 21 de septiembre del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre del 2018, existe una hipoteca abierta y prohibición de enajenar, gravar y anticresis, sobre el inmueble ubicado en el Sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta, celebrada entre el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario RIVA DI MARE UNO (Deudor Hipotecario); y, el Banco del Pacífico S.A.(Acreedor Hipotecario).

Que mediante Oficio N° AJQ-2021-S/N-JA, de fecha 27 de mayo del 2021, suscrito por el señor Patricio Fernando Barba Delgado, en calidad de Apoderado Especial del Banco del Pacífico S.A., indica lo que sigue: "... Autorizo al **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO**, legalmente representada por su fiduciaria y como tal representante legal la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS quien a su vez es representada por su Gerente General el señor JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS, para que realice todos los trámites tendientes a la inscripción de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del bien inmueble de su propiedad que se encuentra hipotecado a favor del BANCO DEL PACÍFICO S.A., manteniéndose vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar... (...)"

Que mediante memorando Nro. MTA-DACP-INF-160620211837, de fecha 16 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcivar, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, con relación a la petición presentada por el Abg. Juan Francisco Andrade Dueñas, Representante Legal del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario RIVA DI MARE UNO, concluye en lo siguiente: "Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RIVA DI MARE", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ª.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante informe No MTA-DPSI-INF-010720211246, de fecha 01 de Julio del 2021, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "Según informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-INF-160620211837, de fecha 16 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcivar, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, se indica que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica para la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RIVA DI MARE", y por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal. Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal el "EDIFICIO RIVA DI MARE", de propiedad del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario RIVA DI MARE UNO, debidamente representado por la Compañía Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas

ILIANA
JAZMIN
GUTIERR
EZ
TOROMO
RENO





Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., representada por el Abg. Juan Francisco Andrade Dueñas, el cual se constituye específicamente en un conjunto de departamentos, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta, con una superficie de 3.010,64 m2, con clave catastral No. 1-16-30-22-000, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta....(..):

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RIVA DI MARE", de propiedad del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario RIVA DI MARE, representada legalmente por la Fiduciaria Atlántida Fidullán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., representada por el Abg. Juan Francisco Andrade Dueñas, el cual se constituye específicamente en un conjunto de departamentos, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Sitio Barbasquillo, lote 3, Parroquia Manta, Cantón Manta, con una superficie de 3.010,64 m2, con clave catastral No. 1-16-30-22-000, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales; el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Cúmplase y Notifíquese. -

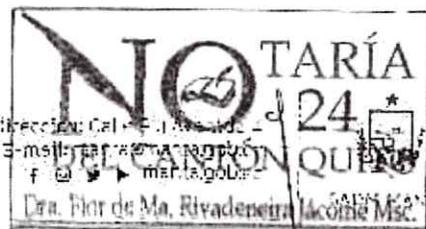
Dado y firmado en la ciudad de Manta, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EMILIO
RONNIE
MACÍAS LOOR

Firmado digitalmente por EMILIO
RONNIE MACÍAS LOOR
Miembro de reconocimiento (no) (DN):
c=EC, c=SECURITY DATA S.A. 1,
o=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION,
s=IDNúmeros-151020160103,
cn=EMILIO RONNIE MACÍAS
LOOR

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
COORDINADOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
DELEGADO ALCALDE DE MANTA

Dirección: Cal. E. J. Ayala 102 -
Teléfonos: 2501-2000 - 5-municipio@cantónmanta.gov.ec



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-004-000030728



20221308005P00286

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

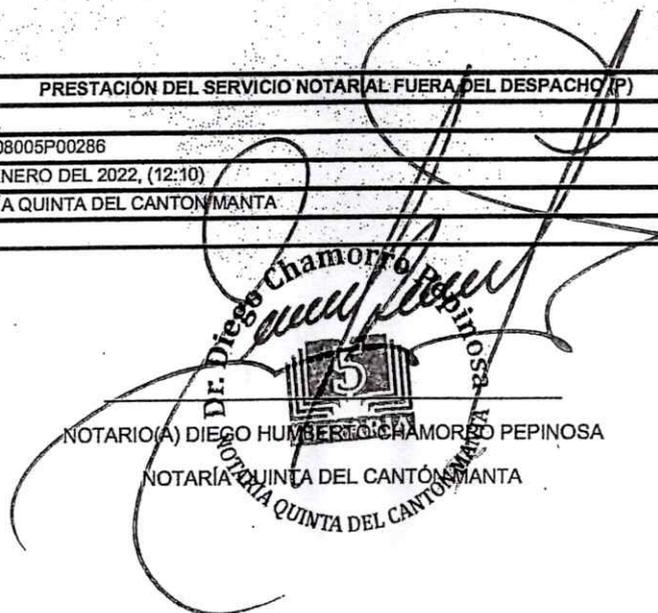
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308005P00286						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE ENERO DEL 2022, (12:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RIVA DI MARE UNO	REPRESENTADO POR	RUC	1792569796001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221308005P00286
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE ENERO DEL 2022, (12:10)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2022	13	08	05	P00286
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

EL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO RIVA DI MARE UNO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA, FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día treinta y uno (31) de Enero del dos mil veintidós (2022), ante mí **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA**, comparece El señor **JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS**, de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., fiduciaria del Fideicomiso mercantil denominado RIVA DI MARE UNO, tal como lo justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes, para efecto de notificaciones Dirección: Andalucía 324 y Francisco Galavis Edificio Grupo Sur Atlántida piso 5, de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, teléfono cero, dos, seis, cero, cero, cero, uno, cinco, cero (026000150), correo



electrónico comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación: autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega al presente instrumento; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tienen a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, **JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cero, seis, tres, dos, siete, cinco guión uno (171063275-1), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro que: "NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO EN EL PROYECTO INMOBILIARIO "RIVA DI MARE" UBICADO EN EL SITIO BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA; Y, QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO CUAL MI REPRESENTADA EXIME DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PUBLICO DONDE SE VAYAN A LEGALIZAR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA DE LAS OFICINAS Y PARQUEADEROS QUE CONFORMAN EL PROYECTO INMOBILIARIO "RIVA DI MARE".- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ ~~EL~~ CONTENIDO DE LA DECLARACION JURAMENTADA, la misma que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue ~~habilitada~~ íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel ~~se~~ afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACION JURAMENTADA, ~~para~~ constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual ~~do~~ fe.



f) Sr. Juan Francisco Andrade Dueñas

c.c. 171063275-1



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2022

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 225-674-18397



225-674-18397

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



171063275-1
CIUDADANÍA
ANDRA DE DUEÑAS
JUAN FRANCISCO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FE
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-02-24
FAMILIAR: REGISTRO TORIANA
NOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA DANIELA
ROMAN AGUINAGA

SUPERIOR ABOGADO

V:33371222

ANDRADE RAUL ABELARDO
MUELLEN Y MARINOS DE LA MAIA
DUEÑAS MARIA DEL CARMEN
QUITO - DUPLICADO
2016-07-06
FECHA DE EXPIRACION
2026-07-06

[Handwritten signatures]

LIBRE

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



MUNICIPALIDAD: PICHINCHA
CANTÓN: PICHINCHA 3
PARROQUIA: QUITO
SECCION: CONOCOTO
Edad: 1
Sexo: MASCULINO



ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 11 DE ABRIL DE 2021

[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO DEL CANTON MANTA



Quito, 7 de julio de 2020

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.-

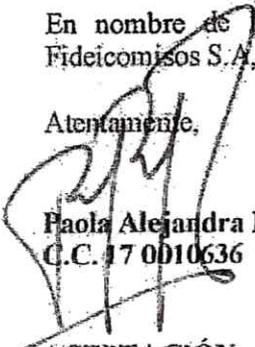
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted, para que continúe desempeñándose como Gerente General de la compañía, por un periodo estatutario de TRES (3) ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017; y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., me complace darle a conocer esta merecida designación.

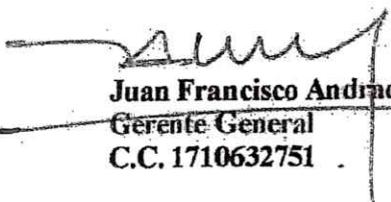
Atentamente,


Paola Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0010636

ACEPTACIÓN. -

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Quito, 7 de julio de 2020.


Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
C.C. 1710632751

TRÁMITE NÚMERO: 22853

8925815GCKAJZX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8742
RÉGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM RM# 7826 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/01/2020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (02) fojas útiles.

Manta, a 13/07/2020

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Razón SocialFIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
RIVA DI MARE UNO**Número RUC**

1792569796001

Representante legal

• FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

23/03/2015

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

05/03/2015

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

DirecciónCalle: 12 DE OCTUBRE Número: N26-98 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE
Número de oficina: 8A Número de piso: 8 Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL
QUITO**Actividades económicas**

• K64300001 - ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN, RIESGO, RENDIMIENTO Y VARIABILIDAD DE PRECIO. ESAS ENTIDADES OBTIENEN INTERESES, DIVIDENDOS Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD, PERO TIENEN POCOS EMPLEADOS Y NO OBTIENEN INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FONDOS DE INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN ABIERTA; FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS; FIDEICOMISOS, LEGADOS O CUENTAS DE AGENCIA, ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE FIDUCIA, UN TESTAMENTO O UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

• ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL

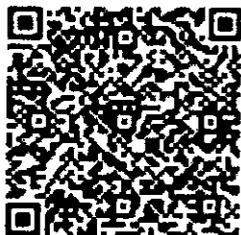


- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO AFIC
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001051259
Fecha y hora de emisión: 30 de marzo de 2021 08:57
Dirección IP: 186.4.133.73

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 11 ENE 2021

Dr. Diego Chamorro Peñosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA que otorga **EL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO RIVA DI MARE UNO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA, FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A;** firmada y sellada en Manta, a los treinta y uno (31 de Enero del dos mil veintidós (2022).



Diego Chamorro Pepinosa
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

A faint circular notary stamp, partially obscured by a large handwritten signature. The text around the stamp includes "Dr. Diego Chamorro Pepinosa" and "NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA".

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Factura: 001-004-000028861



DEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211308005C05266

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a **NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A** y que me fue exhibido en 1 hoja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO POR **MERO JACOME VERONICA ASUNCION** La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 9 DE DICIEMBRE DEL 2021, (12:39).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211308005C05266

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) **VERONICA ASUNCION MERO JACOME**, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 9 DE DICIEMBRE DEL 2021, a las 12:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 9 DE DICIEMBRE DEL 2021, (12:39).

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO(A) **Diego Chamorro Pepinosa**
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al Interesado en.....fojas útiles

Manta, 02 FEB 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Quito, 7 de julio de 2020

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.-

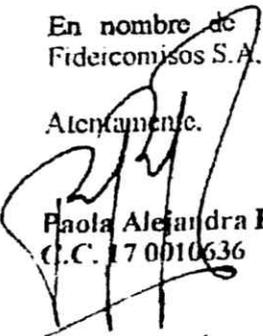
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted, para que continúe desempeñándose como Gerente General de la compañía, por un periodo estatutario de TRES (3) ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Fiduanéricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017; y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. me complace darle a conocer esta merecida designación.

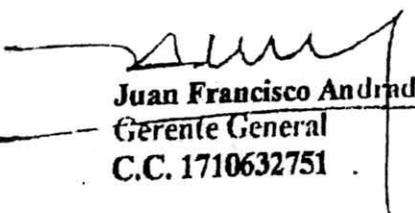
Atentamente.


Paola Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0010636

ACEPTACIÓN. -

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Quito, 7 de julio de 2020.


Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
C.C. 1710632751



NÚMERO DE REPERTORIO:	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8742
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM RM# 7826 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/01/2020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Razón Social
FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
RIVA DI MARE UNO**Número RUC**
1792569796001**Representante legal**

• FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

**Estado**
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
23/03/2015**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Fecha de constitución**
05/03/2015**Jurisdicción**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO**Dirección****Calle:** 12 DE OCTUBRE **Número:** N26-98 **Intersección:** LINCOLN **Edificio:** MIRAGE
Número de oficina: 8A **Número de piso:** 8 **Referencia:** A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO**Actividades económicas**

• K64300001 - ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN, RIESGO, RENDIMIENTO Y VARIABILIDAD DE PRECIO. ESAS ENTIDADES OBTIENEN INTERESES, DIVIDENDOS Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD, PERO TIENEN POCOS EMPLEADOS Y NO OBTIENEN INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FONDOS DE INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN ABIERTA; FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS; FIDEICOMISOS, LEGADOS O CUENTAS DE AGENCIA, ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE FIDUCIA, UN TESTAMENTO O UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

• ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL

Razón Social
FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
RIVA DI MARE UNO

Número RUC
1792569796001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO AFIC
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001051259
Fecha y hora de emisión: 30 de marzo de 2021 08:57
Dirección IP: 186.4.133.73

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-003-000037089

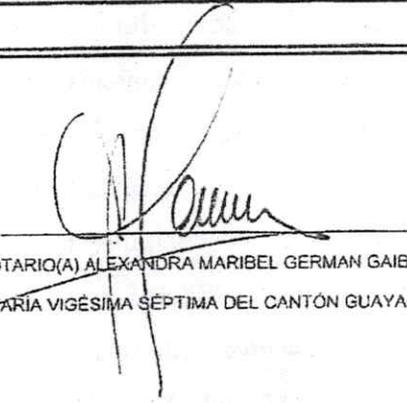


20210901027P00609



NOTARIO(A) ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20210901027P00609					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MAYO DEL 2021, (13:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO OVIEDO HECTOR JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0909677318	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	BANCO DELBANK S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VINCES SANCHEZ DENY MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309151981	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO DELBANK S.A., A FAVOR DE LA SRA. DENY MARLENE VINCES SANCHEZ					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

*Ab. Alexandra
German Gaibor*

cual en derecho se requiere a favor de **DENY MARLENE VINCES SANCHEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve uno cinco uno nueve ocho uno (1309151981), para que en su nombre y representación intervenga, ejecute, celebre y firme los actos, documentos y contratos que a continuación se indican: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Suscribir en forma individual Certificaciones de giros y cartas de referencias bancarias solicitadas por los Clientes; Cuatro) Contestar en forma individual Oficios de la Superintendencia de Bancos, Fiscalía, juzgados penales, civiles, juzgados de la niñez y la adolescencia, y demás autoridades judiciales o gubernamentales, respecto al movimiento de las cuentas, operaciones y demás transacciones de personas naturales o jurídicas, requerimientos de información, contestación a reclamos de usuarios financieros; Cinco) Suscribir en forma individual y a nombre y en representación del Banco: Garantías Bancarias, Contratos de mutuo, tablas de amortización, liquidaciones, contratos de prenda industrial, prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, mutuos hipotecarios, mutuos prendarios, y demás garantías reales de cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, endosos, cesiones de derechos, Pignoración de certificados de depósitos a plazo, y demás contratos y documentos relacionados a las operaciones





que previamente hayan sido aprobadas por los niveles de autorización respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales documentos, si fuere el caso; Seis) Suscribir en forma individual cancelaciones de: hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, prenda comercial ordinaria, mutuos hipotecarios, mutuos prendarios, ventas con reserva de dominio y cancelaciones de garantías reales en general; Siete) Suscribir en forma individual Cheques de Gerencia, en los términos referidos en el manual y Circular de firmas autorizadas del Banco DelBank S.A., Ocho) Suscribir en forma individual Certificaciones de cheques, Garantización de Endosos de cheques, Cheques de Emergencia, Depósitos a Plazo; órdenes de ingreso y egreso; Nueve) Contratos de trabajo, actas de finiquito, contratos con proveedores. Diez) Las demás que especificare el Manual y Circular de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A.

TERCERA: DURACION.- Este poder especial es revocable a voluntad del mandante, su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio. En definitiva, la Apoderada queda facultada para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en el presente poder especial. Agregue, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado (ilegible) Abogada Merci Valarezo Medina.- Registro profesional número ocho mil ciento setenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se



Guayaquil, 02 de diciembre del 2020

Ec.

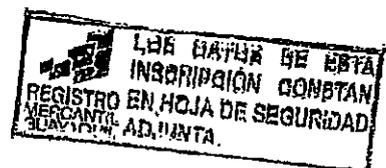
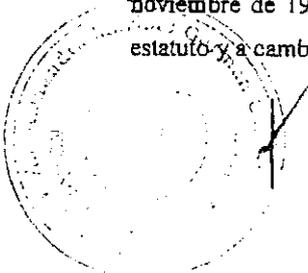
HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO, Mtr., en Banca y Finanzas
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el Directorio del Banco DelBank S.A., en sesión celebrada el 29 de septiembre del 2020, lo REELIGIÓ como Gerente General, por un período de DOS AÑOS. Mediante Resolución No. SB-IRG-2020-733 de fecha 27 de noviembre del 2020, se calificó su idoneidad para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco DelBank S.A.

En el ejercicio del cargo a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco DelBank S.A. en forma individual. Sin perjuicio de las facultades que expresamente señala la Ley, las atribuciones del Gerente General están indicadas en el artículo Trigésimo Noveno del estatuto social del Banco, que consta en la Escritura pública de aumento de capital autorizado y reforma integral al estatuto social otorgada el 6 de noviembre del 2015 ante la Notaría Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, rectificada mediante escritura pública otorgada el 3 de junio del 2016 ante la misma Notaría Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, las que junto con la Resolución aprobatoria Nro. SB-IRG-DJTL-2016-081 emitida el 27 de junio del 2016 fueron inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 26 de julio del 2016. Estatuto Social reformado parcialmente mediante escritura del 18 de abril del 2017 ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de agosto del 2017 y, mediante escritura del 20 de mayo del 2020 ante la Notaría Titular Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 28 de octubre del 2020.

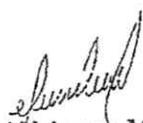
El Banco DelBank S.A. se constituyó como Banco Industrial y Comercial, mediante escritura otorgada el 1 de abril de 1965, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 6 de julio de 1965. Mediante escritura del 23 de septiembre de 1986, celebrada ante el Notario Cuarto de Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de noviembre de 1986, el Banco Industrial y Comercial procedió a fijar su capital autorizado, reformar el estatuto y a cambiar la razón social por la de Banco Industrial y Comercial S.A. "Baninco".

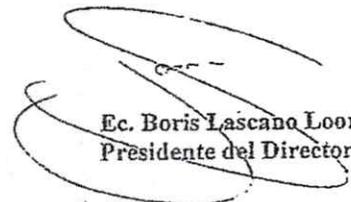




Mediante escritura otorgada el 22 de agosto del 2002 ante la Notaría Sexta de Guayaquil, ratificada mediante escritura otorgada el 14 de noviembre del 2002 ante el Notario Trigésimo del mismo cantón, y rectificadas mediante escritura otorgada el 14 de enero del 2003 ante la Notaria Sexta de Guayaquil, inscritas todas en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de febrero del 2003, se aumentó el capital autorizado, se cambió la denominación a Banco DelBank S.A. y se reformó el estatuto social. El Estatuto social vigente está contenido en la Escritura de aumento de capital autorizado y reforma integral al estatuto social otorgada el 6 de noviembre del 2015 ante la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, rectificadas mediante escritura otorgada el 3 de junio del 2016 ante la misma Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, las que junto con la Resolución aprobatoria Nro. SB-IRG-DJTL-2016-081 emitida el 27 de junio del 2016 fueron inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 26 de julio del 2016. Estatuto Social reformado parcialmente en su capítulo VII, artículos quincuagésimo segundo al sexagésimo segundo, mediante escritura del 18 de abril del 2017 ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de agosto del 2017. Así como también, mediante escritura del 20 de mayo del 2020 ante la Notaria Titular Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 28 de octubre del 2020, modificándose los artículos quincuagésimo segundo, quincuagésimo octavo, quincuagésimo noveno, sexagésimo del estatuto social.

Atentamente,


Dra. Merci Valarezo Medina
Secretaría del Directorio


Ec. Boris Lascano Loor
Presidente del Directorio

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DELBANK S.A., para el cual he sido reelegido. -
Guayaquil, 02-12-2020


HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO

Nacionalidad: Ecuatoriana

C.C.: 0909877318

X

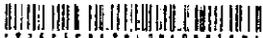
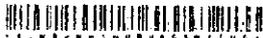
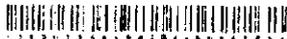
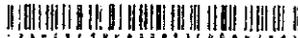


NUMERO DE REPERTORIO:42.121
FECHA DE REPERTORIO:02/dic/2020
HORA DE REPERTORIO:12:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía BANCO DELBANK S.A., a favor de HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO, de fojas 94.482 a 94.488, Libro Sujetos Mercantiles número 16.270.

ORDEN 42121



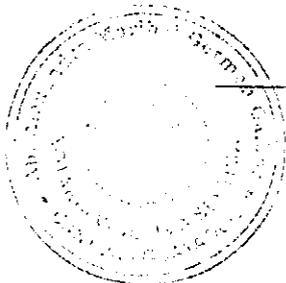
Guayaquil, 07 de diciembre de 2020

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2003 de Marzo 31 de 1970, publicado en el Registro Oficial No. 214 del 12 de Abril de 1970, así como lo establecido en el artículo que consta de *1169* del Libro de Registro el documento original que es un cambio de Gerente Indeterminado. C. *11-CT-2021*



0288521



[Signature]
Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana
M. H. ALCIVAR Y FCO. DE ORELLANA, S.A.S.

Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030



COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DELBANK S.A. CELEBRADA EL VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Guayaquil, a las ocho horas del veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, en las oficinas del Banco ubicadas en el primer piso del Edificio situado en las calles P. Icaza 454 y Baquerizo Moreno, se reunió el Directorio del Banco DelBank S.A., con la concurrencia de los siguientes directores: Ec. Boris Lascano Loor, primer vocal principal; Ing. Jose Antonio Aguilar Cabezas, Tercer Vocal principal; Ec. Jorge Garcia Regalado, cuarto vocal principal; Ec. Cesar Freire Quintero, quinto vocal principal. Presidió la sesión el Ec. Boris Lascano Loor, Presidente del Directorio, y la Dra. Mercí Valarezo Medina actuó como secretaria por decisión unánime de los Directores presentes. Asistieron también a la sesión el Econ. Héctor Javier Delgado Oviedo, Gerente General, con voz informativa y sin derecho a voto, de conformidad con lo establecido en el estatuto social; y, los siguientes funcionarios: Ec. Richard Arrieta Gavilanez, Jefe Nacional de Administración de Riesgos Integrales; Ing. Carlos Reyes Baquerizo, Jefe Nacional de Negocios y Mercadeo; Ing. Byron Franco Gavilanes, Contralor; C.P.A. Walter Navarro Bustamante, Auditor Interno; María Fernanda Cisneros Córdova, Oficial de Cumplimiento Suplente; Ab. Jimmy Santillán Macay, Coordinador Nacional de Cobranzas, Ing. Diego Gonzalez Gómez, Oficial de Seguridad de la información, con voz informativa para los efectos señalados más adelante en esta Acta. Los señores Directores fueron debidamente convocados, a fin de tratar acerca de los puntos fijados en el orden del día y determinados en la referida convocatoria, la misma que a solicitud del Presidente es leída por secretaria:

Guayaquil, 22 de febrero de 2021

CONVOCATORIA A LOS SEÑORES DIRECTORES DEL BANCO DELBANK S.A.

De conformidad con el artículo vigésimo noveno del estatuto social me permito convocar a los señores Directores a la sesión ordinaria del Directorio del Banco DelBank S.A., que se celebrará en esta ciudad de Guayaquil, el día 26 de febrero del 2021, a las 08h00, en el local del primer piso del edificio signado con el número 454 ubicado en las calles P. Icaza y Baquerizo Moreno de la ciudad de Guayaquil, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Solicitud de crédito de Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología;
- 2.- Solicitud de refinanciamiento de Fausto Armando Tomalá Miraba;
- 3.- Solicitud de reestructuración Maria José Agudo;
- 4.- Informe de Gestiones del Gerente General;
- 5.- Informe mensual de seguimiento a presupuesto con corte a enero 2021;
- 6.- Informe anual 2020 de Administración Integral de Riesgos;
- 7.- Informe mensual de Administración Integral de Riesgos;
- 8.- Plan de contingencia de liquidez;
- 9.- Informe anual 2020 de la Defensora del Cliente;
- 10.- Informe mensual de gestiones del oficial de cumplimiento e informe del Comité de Cumplimiento;
- 11.- Reporte de los juicios en los que está inmerso el Banco DelBank S.A.;
- 12.- Informe del último trimestre 2020 de seguridad de la información;
- 13.- Revocatoria de Poder especial otorgado a favor de Maria Gabriela Izquierdo Duncan;
- 14.- Revocatoria de Poderes especiales otorgados a favor de Mario Andrés Lourido Delgado, Maria Fernanda Armijos Gómez, Manuel Johan Cali Luna, Emperatriz Maricela Solano Naula, y Maria José Vera Ferrin; y otorgamiento de nuevos poderes especiales.
- 15.- Contratación del Ab. Pavel Jácome Fonseca para la Sucursal Quito.
- 16.- Autorización para suscripción de escritura de terminación de mutuo acuerdo del contrato de Compraventa de Cartera otorgado por el BANCO DELBANK S.A. con la Compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A.;
- 17.- Designación de Peritos evaluadores;
- 18.- Contratación externa de un profesional, para que verifique la calidad de los avalúos realizados por el Banco DelBank S.A.;
- 19.- Designación de Presidente del Directorio titular y alterno;



ESPACIO
EN
BLANCO

4



20.- Informe de costos y rentabilidad al cuarto trimestre 2020;
21.- Informe anual de auditoría interna 2020;
22.- Actualización de documentos: 1. ASJ.MF.001 Manual de Funciones del Departamento de Asesoría Legal - Versión 5.3.; 2. Organigrama Asesoría Legal - Versión 01.; 3. Organigrama de Cumplimiento - Versión 01.; 4. Organigrama de Negocios - Versión 01.; 5. MJC.PP.001 Manual de Procedimientos para la Elaboración, Actualización y Control de Documentos.; 4.1 Anexo Formato modelo del formulario. 4.2 Anexo Formato modelo del instructivo de trabajo. 4.3 Anexo Formato modelo del manual de funciones. 4.4 Anexo Formato modelo del manual de metodología. 4.5 Anexo Formato modelo del manual de procedimientos. 4.6 Anexo Formato modelo del manual de políticas. Nuevo documento: 1 MJC.MP.001 Manual de Políticas para la Administración de Procesos. 1.1 Anexo - Indicadores de Gestión 2021. Baja de documentos: 1. MJC.MP.001 Manual de la Gestión de Calidad DelBank S.A. V 2.1. 2. MJC.PP.001 Manual de Políticas y Procedimientos para el Control de Documentos V 4.1. 3. MJC.PP.001 Metodología para la administración de procesos V 2.1
Atentamente,
f) Econ. Héctor Javier Delgado Oviedo, Mtr.
Gerente General

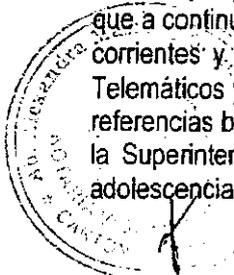
El Presidente de la sesión, considerando que en la presente reunión existió el quórum de instalación estatutario, declaró formalmente instalada y abierta la misma, disponiendo que se proceda a conocer y resolver sobre los anotados puntos del orden del día. -----

.....
Décimo Tercer punto del orden del día: Revocatoria de Poder especial otorgado a favor de María Gabriela Izquierdo Duncan. Se concedió la palabra al Ec. Héctor Javier Delgado Oviedo, Gerente General, quien informó al Directorio que, debido a la desvinculación de la colaboradora María Gabriela Izquierdo Duncan, debe revocarse el poder especial otorgado a su favor, el trece de febrero del dos mil veinte ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Alexandra German Gaibor, el Banco DelBank S.A. Luego se puso a disposición de los directores la minuta de la referida revocatoria. Efectuado el análisis correspondiente, el directorio por unanimidad resolvió autorizar al Gerente General, Ec. Héctor Javier Delgado Oviedo, para que otorgue la escritura pública respectiva mediante la cual se deberá revocar el poder especial otorgado el trece de febrero del dos mil veinte ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Alexandra German Gaibor, a favor de la Ingeniera MARIA GABRIELA IZQUIERDO DUNCAN y de la revocatoria deberá tomarse nota al margen de la escritura de poder especial respectiva. El Directorio asimismo en forma unánime autorizó al Gerente General a realizar las gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente resolución, debiendo agregar una copia certificada de la parte pertinente de esta acta como habilitante de la escritura que autorizan otorgar.-----

Décimo cuarto punto del orden del día: Revocatoria de Poderes especiales otorgados a favor de Mario Andrés Lourido Delgado, María Fernanda Armijos Gómez, Manuel Johan Cali Luna, Emperatriz Maricela Solano Naula, y María José Vera Ferrín; y otorgamiento de nuevos poderes especiales. El Ec. Héctor Javier Delgado Oviedo, Gerente General, señala que, debido a la salida de los colaboradores Mario Andrés Lourido Delgado, María Fernanda Armijos Gómez, Manuel Johan Cali Luna, Emperatriz Maricela Solano Naula, y María José Vera Ferrín, es necesario revocar los poderes especiales otorgados a su favor el veinticuatro de diciembre del dos mil diecinueve y el diecisiete de julio del dos mil veinte ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Alexandra German Gaibor, y en su lugar emitir nuevo poder a favor de los colaboradores que aún están en funciones, debiendo incluirse al Ing. Carlos Reyes Baquerizo, Jefe nacional de negocios y mercadeo. Luego se puso a disposición de los directores las minutas de la referida revocatoria de poderes especiales y otorgamiento de nuevos poderes especiales. Efectuado el análisis correspondiente, el directorio por unanimidad resolvió autorizar al Gerente General, Ec. Héctor Javier Delgado Oviedo, para que otorgue la escritura pública respectiva mediante la cual se deberá revocar las siguientes escrituras: UNO.- Escritura otorgada el veinticuatro de diciembre del dos mil diecinueve ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Alexandra German Gaibor, mediante la cual el Banco DelBank S.A. concedió

ACTA No. D-004-2021

poder especial a favor de las siguientes personas: IBELIS ESTEFANIA NORISTZ ARMIJOS, ANDREA PAOLA VELOZ PARRAGA, LISSETTE ALEXANDRA VASCONEZ STAY, MANUEL JOHAN CALI LUNA, SAMANTHA NICOLE ABARCA CARBO, CARINA ALEJANDRA ORTIZ DE LA TORRE, EMPERATRIZ MARICELA SOLANO NAULA, MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA, Y MARIA JOSÉ VERA FERRIN. DOS.- Escritura otorgada el diecisiete de julio del dos mil veinte ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Alexandra German Gaibor, mediante la cual el Banco DelBank S.A. otorgó poder especial a favor de las siguientes personas: MARIO ANDRES LOURIDO DELGADO, DAVES JACINTO CORNEJO JARAMILLO, ANGELA JHOANA CORDERO MEJÍA, ANDREA PAOLA VELOZ PARRAGA; MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA; MARIA FERNANDA ARMIJOS GÓMEZ; MARIA JULIA SANTOS VILLOTA, SANDRA RAQUEL MONTALVO SANCHEZ, VANESSA JACQUELINE ANDRADE ALVAREZ, y DENY MARLENE VINCES SANCHEZ. De las revocatorias deberá tomarse nota al margen de las escrituras de poder especial respectivas. **El Directorio asimismo en forma unánime autorizó al Gerente General a otorgar las siguientes escrituras de poderes especiales cual en derecho se requiere a favor de las personas que más adelante se detallan, para que a su nombre y representación intervengan, ejecuten, celebren y firmen los actos, documentos y contratos cuyas modalidades a continuación se indican:** 1) A los señores apoderados: Carlos Miguel Reyes Baquerizo; y, Daves Jacinto Comejo Jaramillo, con las siguientes atribuciones: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos. Tres) Suscribir en forma individual certificaciones de giros y cartas de referencias bancarias solicitadas por los clientes, y contestación a reclamos de usuarios financieros; Cuatro) Las demás que especifique el Manual y Circular de Firmas de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. 2) A las señoras apoderadas: Ibelis Estefanía Noristz Armijos; Lissete Alexandra Vasconez Stay; Samanta Nicole Abarca Carbo; Maria Julia Santos Villota; Sandra Raquel Montalvo Sanchez; Vanessa Jacqueline Andrade Alvarez; Carina Alejandra Ortiz De la Torre; Maria Victoria Muñoz Vera; Andrea Paola Veloz Parraga; Angela Jhoana Cordero Mejía; con las siguientes atribuciones: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Firmarán de manera conjunta conforme conste en Circular de Firmas autorizadas aprobada por el Directorio y por un monto de hasta US\$15.000,00 (quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) Certificados de Depósitos a Plazo. Este monto puede variar si así lo autoriza el directorio y se hace constar en la respectiva Circular de Firmas autorizadas. Cuatro) Las demás que especifique el Manual y Circular de Firmas de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. Este poder especial es revocable a voluntad del mandante, su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio. En definitiva, los Apoderados quedan facultados para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en el presente poder especial. Se ratifican todos y cada uno de los actos y contratos celebrados y suscritos en representación del Banco DelBank S.A. por los apoderados, con anterioridad al otorgamiento de este poder especial, reconociéndose su plena validez y eficacia. **De igual manera, el directorio en forma unánime autoriza al Gerente General otorgue escritura de poder especial a la señora a favor de DENY MARLENE VINCES SANCHEZ, para que en su nombre y representación intervenga, ejecute, celebre y firme los actos, documentos y contratos que a continuación se indican:** Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Suscribir en forma individual Certificaciones de giros y cartas de referencias bancarias solicitadas por los Clientes; Cuatro) Contestar en forma individual Oficios de la Superintendencia de Bancos, Fiscalía, juzgados penales, civiles, juzgados de la niñez y la adolescencia, y demás autoridades judiciales o gubernamentales, respecto al movimiento de las



ACTA No. D-004-2021



cuentas, operaciones y demás transacciones de personas naturales o jurídicas, requerimientos de información, contestación a reclamos de usuarios financieros; Cinco) Suscribir en forma individual y a nombre y en representación del Banco: Garantías Bancarias, Contratos de mutuo, tablas de amortización, liquidaciones, contratos de prenda industrial, prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, mutuos hipotecarios, mutuos prendarios, y demás garantías reales de cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, endosos, cesiones de derechos, Pignoración de certificados de depósitos a plazo, y demás contratos y documentos relacionados a las operaciones que previamente hayan sido aprobadas por los niveles de autorización respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales documentos, si fuere el caso; Seis) Suscribir en forma individual cancelaciones de: hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, prenda comercial ordinaria, mutuos hipotecarios, mutuos prendarios, ventas con reserva de dominio y cancelaciones de garantías reales en general; Siete) Suscribir en forma individual Cheques de Gerencia, en los términos referidos en el manual y Circular de firmas autorizadas del Banco DelBank S.A., Ocho) Suscribir en forma individual Certificaciones de cheques, Garantización de Endosos de cheques, Cheques de Emergencia, Depósitos a Plazo; órdenes de Ingreso y egreso; Nueve) Contratos de trabajo, actas de finiquito, contratos con proveedores. Diez) Las demás que especificare el Manual y Circular de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. Este poder especial es revocable a voluntad del mandante, su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio. En definitiva, la Apoderada queda facultada para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en el presente poder especial. -----

.....
No. habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concedió un receso para la elaboración de la presente acta, la cual, reinstalada la sesión con las mismas personas detalladas al comienzo, es leída y aprobada por unanimidad, sin modificación alguna. Luego de lo cual se levanta la sesión a las once horas. -----

f) Ec. Boris Lascano Loor, Primer vocal principal, Presidente de la Sesión; f) Dra. Mercí Valarezo Medina, Secretaria de la Sesión; f) Ec. Jorge García Regalado, Cuarto vocal principal; f) Ec. Cesar Freire Quintero, Quinto vocal principal; f) Econ. Héctor Javier Delgado Oviedo, Mtr., Gerente General; f) Ing. José Antonio Aguilar Cabezas, Tercer vocal principal; f) Ing. Carlos Reyes Baquerizo, Jefe Nacional de Negocios y Mercadeo; f) Ec. Richard Arrieta Gavilanez, Jefe Nacional de Riesgos Integrales; f) C.P.A. Walter Navarro Bustamante, Auditor Interno; f) Ing. Byron Franco Gavilanes, Contralor; f) Ma. Fernanda Cisneros, Oficial de Cumplimiento Suplente; f) Ab. Jimmy Santillán Macay, Coordinador Nacional de Cobranzas; f) Ing. Diego Gonzalez Gomez, Oficial de Seguridad de la Información. -----

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DELBANK S.A. CELEBRADA EL VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, QUE REPOSA EN LOS LIBROS DEL BANCO DELBANK S.A. A LOS CUALES ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. GUAYAQUIL, 11 DE MAYO DEL 2021. -----


f) Dra. Mercí Valarezo Medina
Secretaria de la Sesión

X



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990048673001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DELBANK S.A

NOMBRE COMERCIAL: DELBANK
 REPRESENTANTE LEGAL: DELGADO OVIEDO HECTOR JAVIER
 CONTADOR: VARELA LOOR TERESA CARMEN
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/07/1975
 FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 24/09/2019
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 454 Interseccion: BAQUERIZO MORENO
 Referencia ubicación: JUNTO A LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042566490 Telefono Trabajo
 042310682 Telefono Trabajo 042327767 Email: contador@delbank.fin.ec Celular: 0980172540

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
37	27	10
JURISDICCIÓN	ZONA B: GUAYAS	



Código: RIMRUC2019002480136
 Fecha: 24/09/2019 17:27:06 PM

Es conforme al original exhibido
 Lo Certifico.-

Guayaquil, 11 MAY 2021
 Ab. Alejandra Mabel Germán Gaibor
 NOTARIA XXVII
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
PLANO

K

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909877318

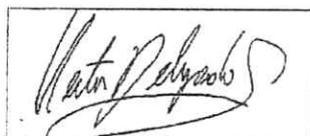
Nombres del ciudadano: DELGADO OVIEDO HECTOR JAVIER



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1982



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IDROVO GONZALEZ SHANNY STEPHANIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 2019

Nombres del padre: DELGADO ALVARADO FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OVIEDO BURGOS DOLORES DEL ROSARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2021

Emisor: CARMEN SILVIA MUÑOZ VALVERDE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 27 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 218-418-48497



218-418-48497



Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO

EN

PLATEOS



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor



observaron los preceptos legales que el caso requiere y se da feida
que les fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica
en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
escritura, de todo lo cual DOY FE.-

p) BANCO DELBANK S.A.

ECON. HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO

GERENTE GENERAL

C.C. 0909877318

C.V. 64788375

RUC. 0990048673001

Abg. ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR

NOTARIA TITULAR VIGESIMO SEPTIMA

DEL CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
PLATEADO

K



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que rubrico, y sello, en Guayaquil, hoy once de Mayo del dos mil veintiuno. - **Day fe.**-

Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR, Mgs.
Notaria Titular Vigésimo Séptima
del Cantón Guayaquil



X



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Datos del Padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

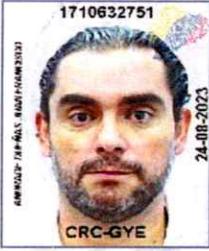
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 245-976-89212



245-976-89212

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Datos de la Madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 244-976-89236



244-976-89236

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD-EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
**BALDWIN
 JENNIFER**

N° 130745195-3

LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América
 New York

FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-12

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORADO

V3343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDWIN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAQUIL
 2015-01-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DE IDENTIFICACIÓN





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306682848

Nombres del ciudadano: DE GENNA FERNANDEZ LUCIA TELESILDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUDO OCHOA MIGUEL ANGEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2021

Datos del Padre: DE GENNA ARTEAGA MARIO ORLANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 247-976-82139



247-976-82139

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APÉLIDOS: DE GENNA FERNANDEZ
 NOMBRES: LUCIA TELESILDA
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 26 FEB 1988
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA
 FIRMA DEL TITULAR: [Firma]

CONDICIÓN CIUDADANIA

SEXO: MUJER
 No DOCUMENTO: 010504197
 FECHA DE VENCIMIENTO: 31 AGO 2031
 NATICAN: 748200

NUI.1306682848

APellidos y Nombres del Padre: DE GENNA ARTEAGA MARIO ORLANDO
 APellidos y Nombres de la Madre: FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL PILAR
 Estado Civil: CASADO
 APellidos y Nombres del Cónyuge o Conviviente: AGUDO OCHOA MIGUEL ANGEL
 Lugar y Fecha de Emisión: MANTA 31 AGO 2021

Código Dactilar: E333V2442
 Tipo Sangre: A
 Donante: SI

DIRECTOR GENERAL: [Firma]

I<ECU0105041973<<<<<1306682848
 8802266F3108310ECU<SI<<<<<<<0
 DE<GENNA<FERNANDEZ<<LUCIA<TELE



CERTIFICADO de VOTACIÓN
 15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

DE GENNA FERNANDEZ LUCIA TELESILDA N° 99787276

PROVINCIA: MANABI
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: MANTA
 PARROQUIA: MANTA
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0024 - FEMENINO

CC N: 1306682848

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Firma]
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMPRESA 2023, S.R.L.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309151981

Nombres del ciudadano: VINCÉS SANCHEZ DENY MARLENE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DELGADO RODRIGUEZ ANTONIO WILFRIDO

Datos del Padre: VINCÉS RESABALA MILTON LIMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANCHEZ DELGADO ANGELA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 245-976-82003



245-976-82003

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

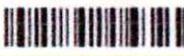


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINCES SANCHEZ DENY MARLENE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA AYACUCHO
FECHA DE NACIMIENTO **1978-03-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
ANTONIO WILFRIDO DELGADO RODRIGUEZ

N.º **130915198**

Dr. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABI - ECUADOR

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TECNOLOGO** A1333A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINCES RESABALA MILTON LIMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ DELGADO ANGELA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2016-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-23

800528277

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*





CNE CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

VINCES SANCHEZ DENY MARLENE N.º **96183940**

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
CANTÓN: **MANTA**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0086 FEMENINO**

OC N.º **1309151981**